



**Tipo de documento: Trabajo Final de Carrera de Especialización**

**Título del documento: Las representaciones sobre el conflicto en el penal de Villa Devoto en contexto de covid-19 : comunicación y derechos humanos interpelados**

**Autores (en el caso de tesis y directores):**

**Paula Daniela Franco**

**Sonia Winer, tutora**

**Datos de edición (fecha, editorial, lugar,**

**fecha de defensa para el caso de tesis): 2021**

Documento disponible para su consulta y descarga en el Repositorio Digital Institucional de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.  
Para más información consulte: <http://repositorio.sociales.uba.ar/>

Esta obra está bajo una licencia Creative Commons Argentina.  
Atribución-No comercial-Sin obras derivadas 4.0 (CC BY 4.0 AR)



La imagen se puede sacar de aca: [https://creativecommons.org/choose/?lang=es\\_AR](https://creativecommons.org/choose/?lang=es_AR)



**UBA Sociales**  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

**Subsecretaría de Maestrías y Carreras de Especialización  
Secretaría de Estudios Avanzados**

**CARÁTULA DE PRESENTACIÓN DEL TRABAJO INTEGRADOR FINAL (TIF)**

**Especialización en Estudios Políticos**

**FECHA:** 16 /04 /2021

**ALUMNA:** Franco, Paula Daniela

**DNI:** 38151868

**MAIL:** [paula.franco@yahoo.com.ar](mailto:paula.franco@yahoo.com.ar) / [franco.paulad@gmail.com](mailto:franco.paulad@gmail.com)

**CARRERA:** Especialización en Estudios Políticos

**COHORTE:** 2019

**TUTORA:** Dra. Sonia Winer

**TÍTULO:** Las representaciones sobre el conflicto en el Penal de Villa Devoto en contexto de COVID-19: comunicación y derechos humanos interpelados

**AÑO:** 2021

## **Título**

Las representaciones sobre el conflicto en el Penal de Villa Devoto en contexto de COVID-19: comunicación y derechos humanos interpelados

## **Resumen**

En marzo del año 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el Coronavirus (COVID-19) como una pandemia mundial por la circulación amplia y sostenida del agente infeccioso en varios países. A nivel mundial se tomaron diversas iniciativas con el fin de cuidar la vida de la población y el acceso a la salud como derecho humano garantizado por el Estado. Entre esas iniciativas, se difundió el Decreto 297/2020 -publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina- estableciendo el aislamiento social preventivo y obligatorio a nivel nacional. Diversas organizaciones de Derechos Humanos como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), entre otros, plantearon recomendaciones con el fin de proteger el derecho a la vida de las personas privadas de su libertad en cárceles, por ejemplo, brindando prisiones domiciliarias para quienes estuvieran condenados por delitos menores, sin embargo, en Argentina, se desata un conflicto que abona la circulación de noticias en relación al tema y a otras demandas planteadas en el Servicio Penitenciario Federal.

El objetivo del trabajo es analizar qué representaciones, discursos e imágenes se transmiten y reproducen en medios de comunicación como *Clarín*, *Infobae* y *La Nación* en sus formatos digitales. Se toma el período de tiempo desde fines de abril, cuando se visibiliza la acción de protesta y se introduce e instala la problematización sobre personas en contexto de encierro y de pandemia. Hasta su declive en la agenda mediática, con el fin de investigar si la producción de las noticias que incorpora -o no- la perspectiva de derechos humanos contemplada en una serie de instrumentos internacionales (tratados, declaraciones, convenciones, etc.)

Palabras clave: Derechos Humanos, Cárcel, Pandemia, Medios Hegemónicos

## Tabla de contenidos

0. Introducción.....	3
1. Metodología del trabajo.....	5
2. Derechos Humanos, ¿Qué son y dónde se garantizan?.....	6
2.1 Contextos de Encierro y Derechos Humanos.....	10
2.2 Situación de las cárceles en Buenos Aires.....	13
3. Caso Villa Devoto: “Negar morir en la cárcel”.....	20
4. Medios Hegemónicos, contrato de lectura y agenda <i>setting</i> .....	26
4.1 Muchas noticias: ninguna perspectiva en Derechos Humanos.....	29
4.2 Caracterización de las personas privadas de su libertad.....	35
4.3 Infoentretenimiento del hecho.....	38
4.4 Cuestión política: una noticia comentada por el gobierno.....	41
5. Conclusiones finales.....	47
6. Bibliografía.....	51
6.1 Recursos electrónicos.....	56
7. Anexo.....	59

## Introducción

El presente escrito corresponde al Trabajo Integrador Final (TIF) de la Carrera de Posgrado de Especialización en Estudios Políticos de la Universidad de Buenos Aires, en el campo de comunicación, política y derechos. Se buscará estudiar la circulación mediática por el conflicto en contextos de encierro en relación con el paradigma de derechos humanos, tomando como caso testigo el “motín” de la ex Unidad N° 2 Villa Devoto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente al Servicio Penitenciario Federal (SPF).

El recorte temporal se focaliza desde abril del año 2020, hasta su declive en la agenda mediática, aunque inscribiendo su problematización en un periodo más amplio teniendo en cuenta los antecedentes en materia de comunicación de protocolos/normativas/resoluciones en contextos de encierro y las continuidades o rupturas cuando rige el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO).

En este sentido, se pone en relación con el paradigma sobre “el reconocimiento y la protección de los derechos humanos [que] están en la base de las Constituciones democráticas modernas” (Bobbio, 1991:14) y que reafirma el artículo 18 de la Constitución Nacional Argentina respecto de que “las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquélla exija, hará responsable al juez que la autorice”.

Si bien, las investigaciones sobre derechos vulnerados en contextos de encierro se han multiplicado en los últimos años (Daroqui, 2014), (Guemureman, 2011), (Sánchez, 2009), incluidos los elementos penales (Zaffaroni, 2006), y una revisión del marco foucaultiano y neoliberal en que se inscriben (Murillo, 2018), entre otros/as, la capacidad de incidencia de los discursos postulados en el ámbito comunicacional aún deviene área de vacancia y es de suma relevancia en las ciencias sociales.

Este caso sirve como ejemplo para ilustrar la problemática que se vive dentro de las cárceles, específicamente del Servicio Penitenciario Federal (SPF), entre el pedido de garantizar condiciones de higiene y salud y las noticias que circularon en relación al hecho. Para analizar la construcción y significación de noticias se

tomarán los portales web de tres medios paradigmáticos argentinos: *Infobae*, *La Nación* y *Clarín*, sobre las demandas planteadas por personas privadas de su libertad. De esa forma se podrá trabajar sobre la visión hegemónica en la cobertura mediática de la representación del conflicto.

Para la investigación se utilizará un enfoque metodológico con técnicas de tipo cualitativas y a su vez, el registro cuantitativo de materiales periodísticos que afirman la instalación del género en los portales, y ofrecen el camino hacia el estudio cualitativo de los datos oficiales y específicos como del Servicio Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP), Comisión Provincial por la Memoria (CPM), Centro de Estudios Latinoamericanos sobre Inseguridad y Violencia (CELIV), Comisión Internacional de Derechos Humanos (CIDH), Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT), entre otros.

Es por ello que se analizarán las representaciones, discursos e imágenes transmitidas sobre conflictos (motines, huelgas de hambre, peticiones judiciales) producidos en el marco del SPF en el contexto de pandemia por Coronavirus (COVID-19), poniéndolas en relación con el paradigma de los derechos humanos. Buscando identificar qué hechos se destacan, cuáles se ocultan y cómo se editorializa en la *agenda setting* a partir de una muestra centrada en portales web nacionales de *Clarín* (Buenos Aires), *Infobae* (Buenos Aires) y *La Nación* (Buenos Aires). Y a su vez, se indagará sobre qué instrumentos político jurídicos internacionales de protección de derechos humanos (pactos, tratados, convenciones, etc.) refieren a derechos de personas en contexto de encierro.

En primer lugar, se desarrollará qué son los Derechos Humanos para luego adentrarse en los derechos de las personas privadas de su libertad en contextos carcelarios de encierro. En ese sentido, se entiende que el rol estatal resulta fundamental para que se garanticen y se respeten los derechos de la población. “Los derechos humanos conducen a la responsabilización del Estado, pero no dicen nada sobre cómo los estados garantizan estos derechos” (Abramovich, 2009:09). Y en palabras de Pérez Esquivel (2010) los Derechos Humanos y la Democracia son valores indivisibles y esta relación es una construcción permanente que involucra legitimidad y revisión de lo comunicacional.

Luego se realiza una descripción del caso de la cárcel de Villa Devoto ante la propagación del virus dentro del penal, cuál es su situación, la legitimidad del reclamo, el rol de los tres poderes estatales y las organizaciones de la sociedad

civil.

En tercer lugar, se analizarán noticias en su versión *online*. En donde se pone en descubierto que la prensa hegemónica conserva un papel fundamental en la constitución de la opinión pública y en las agendas sociales e institucionales. Se tomarán principalmente tres cuestiones que se identifican a lo largo de la cronología de noticias: caracterización de las personas privadas de la libertad, el infoentretenimiento del hecho y la cuestión política. Para concluir con el apartado de análisis y la interpretación de los datos y noticias obtenidas.

Una de las preguntas de esta investigación es cuál sería el criterio para considerar la publicación de algunas noticias y desechar otras. Justamente los criterios los establece cada medio de comunicación más allá de que todos vayan a la misma fuente, la realidad social. A su vez, se tiene en cuenta que “el acceso a cualquier tipo de información está provocando un reacomodamiento en las estructuras del poder y saber” (Ford, 1999:217).

En síntesis, analizar cómo se construyen los consensos para vulnerar o denegar derechos y en ese sentido deslumbrar cómo operan los medios de comunicación. A su vez, resulta pertinente investigar “cómo los ordenamientos discursivos procuraron asociar a las iniciativas organizadas y a las protestas que interpelaban el núcleo del sistema impuesto con la violencia, el terrorismo y el peligro, vaciando de sentido –o invirtiendo significados– consignas de los sectores críticos del despojo” (Winer, 2017:361).

Es por ello que se tiene en cuenta como hipótesis preliminar que en los medios masivos de comunicación se producen y reproducen imágenes y representaciones sobre el conflicto carcelario, que ignoran o niegan la perspectiva de derechos humanos.

## **1. Metodología de trabajo**

El presente trabajo se inscribe en el campo de los estudios en comunicación y cultura, siguiendo a Bourdieu (2003:89), “los campos se presentan para la aprehensión sincrónica como espacios estructurados de posiciones (o de puestos) cuyas propiedades dependen de su posición en dichos espacios y pueden analizarse en forma independiente de las características de sus ocupantes (en parte determinados por ellas). Existen leyes generales de los campos”. Se incluyen

conceptos propios: acontecimiento, noticia, noticiabilidad, agenda *setting*, fuentes y modalidades discursivas que la construyen en el corpus de trabajo compuesto por medios argentinos como *Infobae*, *La Nación* y *Clarín*.

El enfoque metodológico del análisis está regido por técnicas cualitativas ya que se trata de un estudio sobre representaciones discursivas y construcción de sentidos. El registro cuantitativo de materiales periodísticos afirma la instalación del género en los portales de noticias, y ofrece el camino hacia el estudio cualitativo de los datos como del SNEEP.

Se considera que los testimonios documentales exhiben una agenda de época que se relaciona directamente con el objeto de estudio, hecho que se posiciona frente a la instalación del tema en la fuente, para posibilitar “la identificación de los medidores temáticos y su forma de tratamiento, y a la vez a la definición del tipo de agenda que manejan y su relación con el análisis de la opinión pública” (Gallegos, 2013:62).

A su vez, Carlón (2015) define esta sociedad como hipermediatizada contemporánea. En este proceso de mediatización se han sumado enunciadores políticos y se generan nuevos tipos de discursos políticos y prácticas políticas digitales. El conjunto de noticias, editoriales, reportajes, crónicas, imágenes e incluso la publicidad forma parte de lo que se denomina agenda *setting* o agenda temática. La misma se encuentra dentro de una teoría general acuñada por McCombs y Shaw (1972) en “The agenda *setting*. *Function of the mass media*.” Con el tiempo se convierte en uno de los marcos metodológicos más importantes en lo que respecta a comunicación y formación de la opinión pública. “La agenda de derechos humanos actual está atravesada por el interrogante acerca de la naturaleza de los vínculos entre funcionarios del Estado y una diversidad de actores que participan en redes” (Perelman y Trufó, 2017:19).

## **2. Derechos Humanos ¿Qué son y dónde se garantizan?**

El concepto de Derechos Humanos descansa sobre un conjunto bien conocido de presuposiciones, todas las cuales son indistintamente occidentales, a saber: que existe una naturaleza humana universal que puede ser conocida por medios racionales; que la naturaleza humana es

esencialmente diferente y superior al resto de la realidad; que el individuo tiene una dignidad absoluta e irreducible que debe ser defendida de la sociedad o del Estado; que la autonomía del individuo requiere que la sociedad sea organizada de una forma no jerárquica, como una suma de individuos libres (Panikkar, 1984:30)

La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, fue el primer documento legal en establecer la protección universal de los derechos humanos fundamentales. Se caracterizan por ser universales, indivisibles, irrenunciables, innatos, integrales y obligatorios. Es importante destacar que “los Derechos están en la historia y se despliegan y transforman porque un impulso de insatisfacción crítica los moviliza. Este impulso actúa, en mayor o menor medida, entre miembros de cualquier sociedad” (Segato, 2004:16).

Los Derechos Humanos conducen a la responsabilización del Estado, pero no dicen nada sobre cómo los estados garantizan estos derechos. Hay vías distintas para hacerlo, el Estado puede regular, puede fijar marcos. Lo que no puede es quedarse sin actuar. Y la falta de acción, (...) puede generar responsabilidades del Estado para con estos actos, no sólo a nivel interno, sino también a nivel internacional (Abramovich, 2009:09).

El concepto de exigibilidad tiene que ver con que un derecho es exigible cuando queda claro en las leyes cuáles son las obligaciones del Estado y quiénes son los titulares de los derechos. Es justiciable, cuando el cumplimiento de las obligaciones puede reclamarse judicialmente en las instancias de derecho interno y en instancias del derecho internacional. Por otro lado, el debilitamiento de la distinción entre derechos civiles y políticos y derechos económicos, sociales y culturales tienen la principal objeción que se apunta contra la caracterización como derechos exigibles de los derechos económicos, sociales y culturales, la exigibilidad o la propia juridicidad de estos derechos depende de la disponibilidad de recursos por parte del Estado.

En cuanto a las obligaciones negativas, se trata de las obligaciones de abstenerse a realizar cierta actividad por parte del Estado. Como no impedir la expresión o

difusión de las ideas, no detener arbitrariamente, no impedir a una persona el acceso a la educación. Por cuanto a las obligaciones positivas se trata de una de las formas más características de cumplir con las obligaciones de hacer o de dar, en campos especiales como la salud, la educación o el acceso a la vivienda, por otra parte las obligaciones de proveer servicios pueden caracterizarse por el establecimiento de una relación directa entre el Estado y el beneficiario de la prestación.

Como aun cuando tengan reconocimiento constitucional, se dice que como se trata de derechos que establecen obligaciones positivas, su cumplimiento depende de la disposición de fondos públicos, y que por ello el Poder Judicial no podría imponer al Estado el cumplimiento de conductas de dar o hacer. Como dice el ganador del Premio Nobel de la Paz y profesor de la Universidad de Buenos Aires, Adolfo Pérez Esquivel, los Derechos Humanos y la Democracia son valores indivisibles y esta relación es una construcción permanente.

Los Derechos Humanos constituyen un paradigma esencial para la comprensión del mundo actual proyectando su influencia en el plano ético, político y jurídico. Los derechos aparecen como referentes centrales en las discusiones acerca de la legitimidad de los sistemas jurídico-políticos nacionales e internacionales y se declaran imprescindibles para la construcción de modelos de convivencia justos (Cuenca Gómez, 2008:106)

Con respecto al orden jurídico, este tiene que ver con la resultante de las relaciones de fuerza en un momento histórico determinado. Los escenarios de ampliación de derechos se fueron dando por diferentes razones en las que fueron vulnerados en determinada coyuntura histórica. La política de Derechos Humanos favorece el desarrollo de una acción política transformadora de las matrices de injusticia y desigualdad. Es por ello que los Derechos Humanos se relacionan a proyectos políticos fundamentales para consolidar la democracia. Como dice Pérez Esquivel, los Derechos Humanos y la Democracia son valores indivisibles y esta relación es una construcción permanente.

Como dice Bobbio (1991), el reconocimiento y la protección de los derechos humanos están en la base de las Constituciones democráticas modernas. La democracia proporciona el medio natural para la protección y la realización efectiva

de los derechos humanos. El término "democracia" en su sentido jurídico-institucional y no en su significado ético, o sea, en un sentido más procesal que sustancial.

Es indudable que históricamente "democracia" tiene dos significados preponderantes, por lo menos en su origen, según sí pone en mayor evidencia el conjunto de reglas cuya observancia es necesaria con objeto de que el poder político sea distribuido efectivamente entre la mayor parte de los ciudadanos, las llamadas reglas del juego, o el ideal en el cual un gobierno democrático debería inspirarse, que es el de la igualdad. (Bobbio, 2005:6).

Como también considera Dahl (1999) postulando que un avance hacia la participación democrática se desarrolla desde lo que se denomina la lógica de la igualdad. En otras palabras, la democracia se vincula a la institucionalización y vigencia de derechos políticos de participación y deliberación siendo el más importante la participación del voto para llegar a una mayor igualdad. Dahl plantea que la democracia es fundamental para que la sociedad tenga un desarrollo social, cultural, político y pueda consolidarse. "La democracia puede ser inventada y reinventada de manera independiente dondequiera que se den las condiciones adecuadas. Y las condiciones adecuadas han existido en tiempos distintos y en lugares diferentes" (Dahl, 1999:12).

La política de Derechos Humanos favorece el desarrollo de una acción política transformadora de las matrices de injusticia y desigualdad. En este sentido, los Derechos Humanos están íntimamente asociados a proyectos políticos que se estructuran en torno a la distribución democrática de la renta, de la palabra, del conocimiento y del acceso igualitario a los bienes materiales, simbólicos y culturales que son fundamentales para consolidar la democracia. Es por ello que "el objeto de los derechos humanos encontró su medio natural, para decirlo de cierta manera, en el universo específico de las producciones político-jurídicas" (Raffin, 2006: 5).

Como sostiene el Servicio Paz y Justicia en Argentina (SERPAJ), los derechos humanos y de los Pueblos no solo son normas legales o jurídica, sino que son el resultado de procesos sociales que han tenido resistencias políticas, económicas y culturales, por lo tanto, los mismos se conquistan a través de la lucha no violenta activa. Son de carácter integral a la persona humana y que no son meramente

individuales, sino que también son colectivos. Además de lo expuesto, el solo hecho de que los derechos o un determinado derecho esté plasmado en alguna norma legal, no implica el reconocimiento per se por parte del Estado.

Por lo tanto, para que se materialicen o efectivicen los derechos, es necesario que los ejercicios de estos se realicen a través del reclamo o de la exigencia al Estado mediante una formalidad determinada, como ser presentaciones administrativas o judiciales, en este sentido ejerciendo el derecho de petición ante las autoridades y a través de distintas manifestaciones no violentas que denuncien y pongan en el tapete de la agenda política nuevas formas de protección de los Derechos. “Los Derechos Humanos no deben quedarse en el pasado; muy por el contrario, deben ser preocupación del presente, y de los problemas que aquejan a los hombres y mujeres todos los días” (Pérez Esquivel, 2013:30).

## **2.1 Contextos de encierro y Derechos Humanos**

Con respecto a las personas privadas de su libertad, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dice que “serán tratadas humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano” (Artículo 10.1). El párrafo 2 del artículo 4 del Pacto establece expresamente que no pueden ser suspendidos en ningún caso los artículos siguientes: art. 6 (derecho a la vida), art. 7 (prohibición de las torturas y las penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, o de los experimentos médicos o científicos de no mediar libre consentimiento), párrafos 1 y 2 del art. 8 (prohibición de la esclavitud, la trata de esclavos y la servidumbre), art. 11 (prohibición de ser encarcelado por el solo hecho de no poder cumplir una obligación contractual), art. 15 (principio de legalidad en materia penal), art. 16 (reconocimiento de la personalidad jurídica de todo ser humano) y art.18 (libertad de pensamiento, de conciencia y de religión).

En otras palabras, los derechos fundamentales que deben ser cumplidos son: a la vida, dignidad, integridad personal, física, psíquica y moral, igualdad de trato, peticionar ante las autoridades, libertad de expresión, de conciencia y de religión, defensa, a no ser discriminadas, a la salud, al trabajo, a educación y recreación.

Según la ley 24660/1996 en Argentina, las personas privadas de libertad tienen derecho a que se respete su dignidad, a estudiar, trabajar, comunicarse y recibir visitas. En el artículo 18 de la Constitución Nacional expresa que “las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos

detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquélla exija, hará responsable al juez que la autorice”.

En relación a los derechos y restricciones el Principio VIII en la Relatoría sobre los Derechos de las personas privadas de su libertad por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), esta dice que “las personas privadas de libertad gozarán de los mismos derechos reconocidos a toda persona en los instrumentos nacionales e internacionales sobre derechos humanos, a excepción de aquéllos cuyo ejercicio esté limitado o restringido temporalmente, por disposición de la ley y por razones inherentes a su condición de personas privadas de libertad”.

Están presente ante la violación de derechos humanos en democracia en la agenda de Organismos de Control y Derechos Humanos: Comisión Provincial por la Memoria, Procuración Penitenciaria de la Nación, y experiencias como Procuraría de Violencia Institucional (PROCUVIN), Programa Nacional de Lucha contra la Impunidad (PRONALCI), entre otras. La producción de información empírica y de conocimiento científico acerca de la tortura como aporte para la lucha política contra las violaciones de derechos humanos. A su vez, en el año 2010 se creó en la República Argentina el primer Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (RNCT), por acuerdo interinstitucional entre el Comité contra la Tortura de la Comisión por la Memoria de la provincia de Buenos Aires (CPM), la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) y el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH) del Instituto Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales-UBA, tres organismos comprometidos con la lucha por la defensa de los derechos humanos.

Ahora bien, con respecto a la situación de pandemia por COVID-19, varias instancias del sistema internacional de derechos humanos han destacado el deber de los Estados de proteger la salud física y mental, así como el bienestar de todas las personas bajo custodia del Estado. Siguiendo a la Organización Naciones Unidas (ONU), el Subcomité de las Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura (SPT) recomendó a los Estados adoptar medidas que “incluyan considerar la reducción de población penitenciaria por medio de esquemas de liberación temprana, provisional o temporal de infractores de baja peligrosidad; la revisión de todos los casos de prisión preventiva; extender el uso de fianzas con excepción de los casos más graves”.

En síntesis, lo que recomendaron las Naciones Unidas de Derechos Humanos en “Argumentos que justifican medidas para reducir la población privada de la libertad” (2020), fue en primer lugar que los Estados deben evaluar de manera prioritaria la posibilidad de otorgar medidas sustitutivas como los indultos, libertad condicional, arresto domiciliario, libertad anticipada, o cualquier otro régimen que no entrañe reclusión; dando prioridad a las poblaciones con mayor riesgo de salud frente a un eventual contagio del COVID-19, tales como personas mayores, personas con enfermedades crónicas, personas con discapacidad, mujeres embarazadas o con niños a su cargo, y para quienes estén prontas a cumplir condenas. También, buscar alternativas a la detención para las personas en prisión preventiva por ejemplo por delitos menores o no violentos.

En segundo lugar, las autoridades deben minimizar el riesgo epidemiológico que representan reclusiones parciales o régimen semi-abierto, que permiten cierta libertad de movimiento para personas privadas de libertad y el personal penitenciario. Y, por último, como indica la ONU, las condiciones de privación de libertad, tales como el hacinamiento, la falta de higiene, las deficiencias en acceso a los servicios de salud y la mala alimentación, vulneran los derechos de las personas y, además, constituyen factores de alto riesgo para el surgimiento de brotes de la enfermedad. Estas falencias, sumadas a las restricciones de visitas de familiares y de órganos de monitoreo, y limitaciones del acceso a la asistencia letrada en el contexto de COVID-19, pueden equivaler a malos tratos.

A nivel nacional, siguiendo el informe del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia, y el Racismo (INADI) (2020), la Cámara Federal de Casación recomendó a los tribunales federales y nacionales que de ella dependen que otorguen o no la prisión domiciliaria con monitoreo electrónico a los presos en prisión preventiva por delitos no violentos, condenados a penas de menos de 3 años, que estuvieran en condiciones de tener salidas transitorias, así como a mujeres embarazadas y personas que formarán parte de los grupos con mayor riesgo de contraer el coronavirus. En relación a las disposiciones de organismos internacionales, como las de la Organización Mundial de la Salud y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para reducir el número de personas privadas de la libertad.

El contagio del virus pone en riesgo la salud y la vida de la población. Es por ello que los Estados tienen el deber de prevenir violaciones de derechos de las

personas privadas de la libertad, evitando hacinamientos y asegurando la higiene y salubridad en cárceles y otros centros de detención, conforme lo indicado por diversos Procedimientos Especiales de Naciones Unidas, y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de Naciones Unidas.

A su vez, resulta importante resaltar que las instituciones nacionales de Derechos Humanos y las entidades de la sociedad civil y las comunidades locales pueden ayudar a identificar a las personas que, de otra manera, se verían omitidas o marginadas, mediante el apoyo de la circulación de información accesible entre esos grupos y comunicando a las autoridades los datos relativos a la repercusión de las medidas aplicadas sobre dichas comunidades, según la ONU.

“El derecho a obtener información se encuentra implícito en el principio democrático de la soberanía popular” (Batista González, 1998:19). En ese sentido, frente a la visibilización de un reclamo legítimo por el pedido de cumplimiento de derechos en personas privadas de su libertad, también pone en juego el derecho a saber ya que el derecho a conocer los hechos es algo indispensable para vivir como persona en sociedad.

La información es un bien social necesario para la realización del individuo junto a otros. Solozábal Echevarría señala la importancia social de los que él llama “derechos de comunicación” para el ejercicio de lo público porque influyen en la actuación de los ciudadanos y de “su relación con el principio democrático que ayudan decisivamente a realizar” (Solozábal Echeverría, 1988:144). La tarea informativa hace eficaz un derecho, es decir, comunicar es un derecho que permite el acceso a otros Derechos Humanos.

## **2.2 Situación de las cárceles en Buenos Aires**

Las cárceles son edificios públicos, instituciones autorizadas por el gobierno donde se encarcela personas que han violado la ley del país. Allí los condenados o presuntos culpables de un delito reciben la pena de privación de la libertad. En Argentina la finalidad de la pena de privación de la libertad es que el condenado tenga capacidad para: respetar y comprender la ley, comprender la gravedad del delito que cometió y la sanción que le impuso el juez. La pena debe buscar que el condenado vuelva a integrarse a la sociedad.

Se ha constituido en el exterior del aparato judicial, cuando se elaboraron, a través de todo el cuerpo social, los procedimientos para repartir a los individuos, fijarlos y distribuirlos espacialmente, clasificarlos, obtener de ellos el máximo de tiempo y el máximo de fuerzas, educar su cuerpo, codificar su comportamiento continuo, mantenerlos en una visibilidad sin lagunas, formar en torno de ellos todo un aparato de observación, de registro y de notaciones, constituir sobre ellos un saber que se acumula y se centraliza (Foucault, 1976:211).

Al ser República Argentina un Estado federal constituido por 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el sistema penitenciario se declina en tres niveles de jurisdicción: el Sistema Penitenciario Federal (SPF), el Sistema Penitenciario Bonaerense (SPB) y los diferentes Sistemas Penitenciarios de Provincia (SPP). Se encuentran 307 unidades de detención. La jurisdicción que más cárceles tiene es la provincia de Buenos Aires con 63 y el Servicio Penitenciario Federal con 33 unidades.

Se toman como insumos relevantes los datos proporcionados por el Sistema Nacional de Estadísticas sobre la Ejecución de penas (SNEEP) que tiene como objetivo el conocimiento de la ejecución en sentido amplio, es decir, no solamente la ejecución de las penas privativas de la libertad sino también la ejecución de las medidas de seguridad y de las sanciones contravencionales que consisten en la privación de la libertad. Este Sistema retoma y enriquece la experiencia de la Estadística Nacional Penitenciaria que llevaba a cabo la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios en un esquema de desarrollo programático que contemple diversas fases e instrumentos de recolección de datos. El SNEEP tiene como destinatarios a todas las unidades de detención penal, dependientes del sistema federal y provincial, y el diseño de los cuestionarios se llevó a cabo teniendo como referencia a la Ley 24.660.

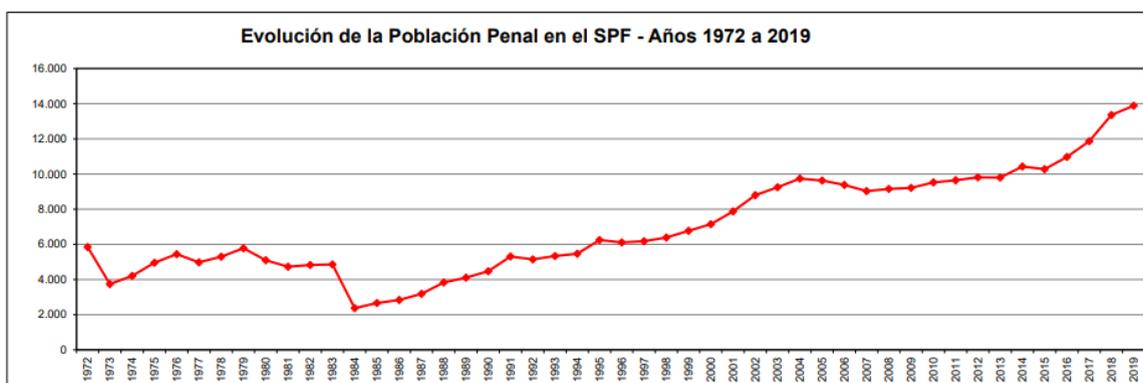
Según el último informe realizado por el SNEEP, al 31 de diciembre de 2019, había en la República Argentina 100.634 personas privadas de libertad en unidades de detención, lo que implica una tasa de 224 cada 100.000 habitantes. Si a esta población se suma las 8.771 personas privadas de libertad en dependencias policiales o de fuerzas de seguridad informado por dichas instituciones, la cifra alcanza los 109.405 es decir una tasa de 243 detenidos cada 100.000 habitantes.

La provincia de Buenos Aires es la que más personas presas tiene en sus unidades de detención, alcanzando el 45% del total. Durante el año 2019 hubo un incremento del 6% en relación al período anterior, pero del 75% en relación al año 2009 y del 145% en relación al año 2001. El Observatorio Internacional de Prisiones (OIP) argentino alerta que esta cifra no toma en cuenta a las personas recluidas durante largos periodos en comisarías, casi 14000 personas más.

### Cuadro elaborado SNEEP. Informe anual 2019

Evolución de la Población Penal en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal

Año	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Procesados	3.429	2.150	2.426	2.269	3.656	3.416	2.839	3.194	2.296	2.949	2.025	1.993	1.236	1.626	1.939	1.737	2.217	2.467	2.763	2.919	2.868	2.924	3.032	3.376	3.364	3.265	3.473	3.691	3.906	4.037	4.700	5.202	4.975	4.274	4.156	5.026	4.924	4.840	4.888	5.267	5.440	5.554	6.297	6.168	6.498	6.770	7.740	7.389
Condenados	2.418	1.356	1.450	1.580	1.788	1.962	2.458	2.385	2.571	2.679	2.901	2.703	1.950	1.016	1.105	1.366	1.556	1.696	1.710	1.979	2.146	2.269	2.386	2.814	2.681	2.697	2.827	2.967	3.103	3.175	3.929	3.950	4.681	5.170	5.174	3.940	4.262	4.313	4.692	4.561	4.356	4.233	4.120	4.101	4.465	5.087	5.615	6.282
Otros	0	228	333	985	0	0	0	0	126	0	0	110	83	21	34	62	57	45	0	411	136	140	49	53	67	95	89	137	162	166	94	102	73	52	43	43	55	43	16	11	8	7	5	5	4	3	3	
TOTAL	5.847	3.740	4.209	4.861	5.444	5.378	5.297	5.779	5.093	4.729	4.926	4.691	2.369	2.662	2.938	3.165	3.630	4.108	4.472	5.306	5.142	5.333	5.407	6.243	6.112	6.177	6.366	6.707	7.146	7.872	8.795	9.246	9.738	9.620	9.260	9.024	9.149	9.210	9.323	9.644	9.807	9.795	10.424	10.274	10.969	11.861	13.368	



Fuente: Servicio Penitenciario Federal y SNEEP. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Fuente: [https://www.argentina.gov.ar/sites/default/files/informe\\_sneep\\_spf\\_2019.pdf](https://www.argentina.gov.ar/sites/default/files/informe_sneep_spf_2019.pdf)  
(consulta 22-02-2021)

Se ha comprobado que la población del penal desde el año 1972 al 2019 se ha incrementado en los Servicios Penitenciarios Federales. Se puede observar que la curva fue aumentando llegando su pico máximo en el año 2018 con un total de 13883 detenidos, de los cuales 7740 han sido procesados, 6282 condenados y sólo 3 corresponde a otros motivos. “Lo "carcelario", con sus formas múltiples, difusas o compactas, sus instituciones de control o de coacción, de vigilancia discreta y de coerción insistente, establece la comunicación cualitativa y cuantitativa de los castigos” (Foucault, 1976:279), en otras palabras, pone en serie o dispone según unos empalmes sutiles las pequeñas y las grandes penas, los premios y los rigores, las malas notas y las menores condenas.

Los sistemas penitenciarios enfrentan distintas problemáticas, como, por ejemplo, la sobrepoblación carcelaria, hacinamiento entre los internos por falta de infraestructura y mantenimiento, y continuos reclamos ante el pedido de reconocimiento de los derechos humanos existentes. “El problema de la sobrepoblación no es un efecto no deseado o coyuntural de falta de planificación política sino el resultado de una serie de comportamientos conscientes de las que distintos actores -entre ellos el Poder Judicial y el Ministerio Público- han participado más por acción que por omisión” (Borda, 2006:258).

Haciendo un recorte en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) y tomando los estudios realizados por el SNEEP, es posible visualizar que la mayoría de las unidades penitenciarias tienen sobrepoblación carcelaria y por ello también se dan la situación de hacinamiento, es decir, la acumulación de muchas personas en un mismo espacio reducido.

### **Sobrepoblación carcelaria en Provincia de Buenos Aires, por jurisdicción**

JURISDICCIÓN	UNIDADES	CAPACIDAD	POBLACIÓN ALOJADA	SOBREPOBLACIÓN	PORCENTAJE DE SOBREPOBLACIÓN
	UNIDAD 1 - LISANDRO OLMOS	2.180	2.544	464	21,3%
	UNIDAD 2 - SIERRA CHICA	1.702	2.127	425	25,0%
	UNIDAD 3 - SAN NICOLAS	461	967	506	109,8%
	UNIDAD 4 - BAHIA BLANCA	631	971	340	53,9%
	UNIDAD 5 - MERCEDES	770	1.400	630	81,8%
	UNIDAD 6 - DOLORES	444	938	494	111,3%
	UNIDAD 7 - AZUL	296	326	30	10,1%
	UNIDAD 8 - LOS HORNOS (MUJERES)	238	241	3	1,3%
	UNIDAD 9 - LA PLATA	1.450	1.874	424	29,2%
	UNIDAD 10 - MELCHOR ROMERO	160	165	5	3,1%
	UNIDAD 11 - BARADERO	156	192	36	23,1%
	UNIDAD 12 - JOAQUIN GORINA	158	141	-17	-10,8%
	UNIDAD 13 - JUNIN	852	1.137	285	33,5%
	UNIDAD 14 - GENERAL ALVEAR	132	131	-1	-0,8%
	UNIDAD 15 - MAR DEL PLATA (BATAN)	1.124	1.355	231	20,6%
	UNIDAD 16 - JUNIN	133	158	25	18,8%
	UNIDAD 17 - URDAMPILLETA	480	917	437	91,0%
	UNIDAD 18 - JOAQUIN GORINA	502	667	165	32,9%
	UNIDAD 19 - SAAVEDRA	738	973	235	31,8%
	UNIDAD 20 - TRENQUEJEN LAUQUEN	114	134	20	17,5%
	UNIDAD 21 - CAMPANA	912	1.207	295	32,3%
	UNIDAD 22 - RIO G.A.M.	74	66	-8	-10,8%
	UNIDAD 23 - FLORENCIO VARELA	824	1.610	786	95,4%
	UNIDAD 24 - FLORENCIO VARELA	961	1.602	641	66,7%
	UNIDAD 25 - LISANDRO OLMOS	170	215	45	26,5%
	UNIDAD 26 - LISANDRO OLMOS	475	469	-6	-1,3%
	UNIDAD 27 - SIERRA CHICA	160	188	28	17,5%
	UNIDAD 28 - MAGDALENA	945	1.109	164	17,4%
	UNIDAD 30 - GENERAL ALVEAR	1.550	2.021	471	30,4%
	UNIDAD 31 - FLORENCIO VARELA	455	1.005	550	120,9%
	UNIDAD 32 - FLORENCIO VARELA	468	1.045	577	123,3%
	UNIDAD 33 - LOS HORNOS (MUJERES)	288	272	-16	-5,6%
	UNIDAD 34 - MELCHOR ROMERO	382	457	75	19,6%
	UNIDAD 35 - MAGDALENA	780	1.493	713	91,4%
	UNIDAD 36 - MAGDALENA	684	764	80	11,7%
	UNIDAD 37 - BARKER	762	826	64	8,4%
	UNIDAD 38 - SIERRA CHICA	686	902	216	31,5%
	UNIDAD 39 - ITUZAINGO	660	740	80	12,1%
	UNIDAD 40 - LOMAS DE ZAMORA	949	968	19	2,0%
	UNIDAD 41 - CAMPANA	544	706	162	29,8%
	UNIDAD 42 - FLORENCIO VARELA	608	1.218	610	100,3%
	UNIDAD 43 - GONZALEZ CATAN	424	924	500	117,9%
	UNIDAD 45 - MELCHOR ROMERO	465	539	74	15,9%
	UNIDAD 46 - SAN MARTIN	530	1.091	561	105,8%
	UNIDAD 47 - SAN ISIDRO	424	722	298	70,3%
	UNIDAD 48 - SAN MARTIN	480	1.085	605	126,0%
	UNIDAD 50 - MAR DEL PLATA	96	114	18	18,8%
	UNIDAD 51 - MAGDALENA (MUJERES)	226	230	4	1,8%
	UNIDAD 52 - AZUL	96	112	16	16,7%
	UNIDAD 54 - FLORENCIO VARELA	446	584	138	30,9%
	UNIDAD 57 - CAMPANA (JOVENES ADULTOS)	570	556	-14	-2,5%
	ALCAIDIA DEPARTAMENTAL AVELLANEDA	156	144	-12	-7,7%
	ALCAIDIA DEPARTAMENTAL CAMPANA	214	212	-2	-0,9%
	ALCAIDIA DEPARTAMENTAL JOSE C. PAZ (EX U.55)	54	57	3	5,6%
	ALCAIDIA DEPARTAMENTAL LA PLATA I ROBERTO PETTINATO	156	147	-9	-5,8%
	ALCAIDIA DEPARTAMENTAL LA PLATA II	56	55	-1	-1,8%
	ALCAIDIA DEPARTAMENTAL LA PLATA III	332	313	-19	-5,7%
	ALCAIDIA DEPARTAMENTAL LOMAS DE ZAMORA	198	208	10	5,1%
	ALCAIDIA DEPARTAMENTAL SAN MARTIN	210	209	-1	-0,5%
	ALCAIDIA PENITENCIARIA BATAN (EX U.44)	372	515	143	38,4%
	ALCAIDIA PENITENCIARIA JUNIN (EX U.49)	407	1.098	691	169,8%
	ALCAIDIA PENITENCIARIA MALVINAS ARGENTINAS (EX U.53)	60	40	-20	-33,3%
	ALCAIDIA PENITENCIARIA VIRREY DEL PINO (EX U.56)	120	96	-24	-20,0%

Fuente: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe\\_sneep\\_argentina\\_2019.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_sneep_argentina_2019.pdf)

(consulta 22-02-2021)

Gracias al informe elevado por el SNEEP en el año 2019 es posible dilucidar que se observan casos de hasta un 169,8% de sobrepoblación como en la Alcaldía Penitenciaria Junín (Ex U.49), seguido de la Unidad 32 de Florencio Varela con el 123,3%. En ese sentido, hay una responsabilidad del Poder Judicial en haber permitido que haya sobrepoblación de cárceles y comisarías. Entre las funciones de control de legalidad, previo a exigir al Poder Ejecutivo que dedique recursos a la construcción de cárceles, está la de no permitir y menos aún ordenar el alojamiento de personas en condiciones de detención indignas como indica el artículo 18 de la Constitución Nacional Argentina.

Con respecto a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ésta presenta su mayor pico de 8,2% en el Complejo Penitenciario de la CABA, el cual tiene una capacidad de 1754 personas, pero aloja 1898, es decir 144 más de lo que debería.

### Porcentaje de sobrepoblación en SFA Ciudad de Buenos Aires

<b>SNEEP 2019 - REPUBLICA ARGENTINA</b>					
<b>CAPACIDAD Y POBLACIÓN SEGUN PROVINCIA Y UNIDAD</b>					
<b>JURISDICCION</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>CAPACIDAD</b>	<b>POBLACION ALOJADA</b>	<b>SOBREPOBLACION</b>	<b>PORCENTAJE DE SOBRE POBLACION</b>
<b>SPF Ciudad de Buenos Aires</b>	SPF - COMPLEJO PENIT. FEDERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	1.754	1.898	144	8,2%
	SPF - U.18 CASA DE PREGRESO "DR. JOSE INGENIEROS"	9	1	-8	-88,9%
	SPF - U.21 CENTRO PENITENCIARIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS	51	31	-20	-39,2%
	SPF - U.28 CENTRO DE DETENCION JUDICIAL		76	76	
<b>SPF Buenos Aires</b>	SPF - COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL I -EZEIZA-	1.943	2.437	494	25,4%
	SPF - COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL II -MARCOS PAZ-	2.404	2.652	248	10,3%
	SPF - COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL IV -EZEIZA- (Ex U3 y U27)	552	595	43	7,8%
	SPF - COMPLEJO FEDERAL PARA JÓVENES ADULTOS (ex U24,U26,CRD)	352	352	0	0,0%
	SPF - U.19 COLONIA PENAL DE EZEIZA	284	274	-10	-3,5%
	SPF - U.31 CENTRO FED. DE DETENCION DE MUJERES	243	141	-102	-42,0%
	SPF - U.34 INSTITUTO PENAL FEDERAL "CAMPO DE MAYO"	112	75	-37	-33,0%

Fuente:

<http://www.sajj.gob.ar/docs-f/estadisticas-sneep/2018/InformeSNEEPSPF2018.pdf>

(consulta 22-02-2021)

Durante el año 2019 hubo un incremento de la tasa de población del 6% en relación al período anterior, pero del 75% en relación al año 2009 y del 145% en relación al año 2001. Se pasó de 94883 (en 2018) a 100634 (en el año siguiente). Es por ello que se rescata la importancia de las condiciones que se viven ante la falta de espacio físico, iluminación, higiene, ventilación, etc.

Está claro que si la construcción de cárceles no es acompañada de una progresiva modificación de la política criminal y judicial actual, sólo garantiza la necesidad de construir más cárceles en el futuro. Sin desconocer la necesidad de modernizar las prisiones existentes en pos de garantizar condiciones dignas de encierro, debe rechazarse la construcción de nuevas cárceles como única respuesta al hacinamiento y la sobrepoblación. Las prisiones que puedan alojar en condiciones dignas a los presos de hoy, no serán suficientes para alojar a los que el sistema indica que habrá mañana (Borda 2006:250)

Entonces ¿por qué es necesario tener en cuenta estos datos frente a un contexto de pandemia? Porque ante algún contagio que pueda haber del COVID-19 dentro de las cárceles, provocará mayor número de enfermos debido al espacio sobrepoblado que existe en ellas pudiendo causar que el sistema de salud colapse no pudiendo atender a todos los enfermos carcelarios más los pacientes no privados de su libertad que también necesitarán ser atendidos.

Es por ello que se tomaron medidas en distintos países del mundo teniendo el aval de organismos internacionales como la ONU y la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de tribunales superiores de todo el país. Para la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, en el contexto de la pandemia, es urgente reducir el uso de la detención preventiva, una medida que siempre debe ser excepcional, pero que se ha utilizado de manera crónica en las Américas. La Orientación provisional del Comité Permanente entre Organismos sobre COVID-19 y las personas privadas de libertad ofrece sugerencias prácticas a los Estados que desean implementar medidas para reducir el hacinamiento en los lugares de detención.

En ese sentido, la Justicia argentina comenzó a actuar en primer lugar suspendiendo las visitas de los familiares de las personas privadas de su libertad, ante la emergencia sanitaria. Cabe aclarar que según la página oficial del gobierno argentino<sup>1</sup>, los reglamentos establecen las formas en que una persona privada de la libertad puede comunicarse con los sujetos que están afuera del establecimiento.

En ningún caso los reglamentos pueden impedir que el interno se comunique periódicamente con su familia, amigos, conocidos, curadores, abogados o representantes de organismos oficiales o instituciones privadas interesadas por su reinserción social. Siempre se debe respetar la privacidad de las comunicaciones. Es por ello que, por ejemplo, El Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB) habilitó mientras dure la pandemia, el uso de teléfonos celulares y videoconferencias en 15 unidades entre detenidos y familiares que por la distancia o problemas de salud hace mucho tiempo que no tienen contacto en relación al Protocolo de vinculación

---

<sup>1</sup>Ver más: Derechos de las personas privadas de la libertad <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/derechos-de-las-personas-privadas-de-libertad#titulo-2> (consulta 23-05-2020)

familiar y social a través del sistema de videollamadas - EX-2020-22448646-APN-DGRC#SPF.

También se desarrollaron pautas de procedimiento destinadas al diagnóstico diferencial del COVID-19 por parte de los profesionales de la salud del Servicio Penitenciario Federal donde destacan que los establecimientos penitenciarios son ambientes en donde conviven constantemente grupos de personas que en general comparten distintos espacios, como cocina, baños, espacios de estar, dormitorios y, por ello, en el caso de que se detecten casos positivos de COVID-19, esa propia dinámica particular puede actuar como fuente de amplificación y propagación de la enfermedad. Allí se dan pasos a seguir a fin de detectar oportunamente los pacientes con cuadros sintomáticos respiratorios y/o febriles, lo que permite su aislamiento preventivo para un diagnóstico diferencial.

### **3. Caso Villa Devoto: “Negar morir en la cárcel”**

El penal de Devoto se denomina Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ex Unidad 2), se encuentra ubicado en el predio delimitado por las calles Bermúdez, Nogoyá, Desaguadero y Pedro Lozano. El predio de 55 mil metros cuadrados (más de cinco manzanas de superficie) fue inaugurado en el año 1927 y originalmente tuvo dependencia de la Policía Federal. Entre 1976 y 1983, funcionó como centro clandestino de detención y tortura durante la última dictadura cívico militar en Argentina. Esta cárcel es conocida por el hecho ocurrido en el año 1978 conocido como la “masacre en el pabellón séptimo” o “motín de los colchones” en el cual al menos 65 personas murieron asfixiadas, quemadas o baleadas, por efectivos del Servicio Penitenciario Federal. El hecho fue investigado por Elías Neuman, y denunciado por Daniel Barberis, en la década del ‘80. “Sin embargo, la causa judicial fue archivada como suele suceder con los llamados “motines”: sin que se atribuya responsabilidad alguna a los funcionarios penitenciarios y a la dictadura militar imperante” (Cesaroni, 2014:100).

Según la página oficial del Servicio Penitenciario Federal, en 2007 se dispuso su cambio de nombre y pasó a llamarse Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo que implicó además de una completa restauración edilicia una adaptación a los adelantos en materia de tratamiento e infraestructura penitenciaria. Desde ese momento, entre otras cosas, las legendarias “Plantas” del

penal, pasaron a denominarse Módulos y tanto la cocina como el hospital fueron modernizados totalmente.

La Legislatura avaló un acuerdo entre el Gobierno metropolitano y el Ministerio de Justicia nacional para construir una nueva unidad penitenciaria federal que posibilite el desalojo del último establecimiento penal que existe en la Ciudad de Buenos Aires. Desde distintos organismos de derechos humanos se han planteado objeciones a la mudanza de la cárcel. En primer lugar, el edificio donde actualmente funciona el establecimiento penitenciario ha sido declarado sitio de la memoria (desde el año 2012), por haber sido el escenario de delitos de lesa humanidad durante la última dictadura cívico-militar en el país.

El SPF depende de la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y su creación orgánica data de 1933 a través de la Ley N° 11833 “De Organización Carcelaria y Régimen de la Pena”. Actualmente, su funcionamiento se rige por las previsiones de la Ley Orgánica respectiva N° 20.416, la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660 y reglamentos complementarios. Según el último informe de SNEEP realizado en el año 2019, el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ex Unidad 2) posee 391 condenados y 1439 procesados dando un total de 1830 en esta unidad. Es decir, el 55,9% de las personas privadas de libertad tenían condena. De esta manera, por tercer año se revierte una tendencia histórica donde siempre eran más de la mitad los detenidos que tenían proceso sin condena.

En la mañana del viernes 24 de abril del 2020 personas privadas de su libertad del Complejo Penitenciario ubicado en Villa Devoto organizaron lo que los medios masivos de comunicación, como los portales de información de *La Nación*, *Clarín* e *Infobae*, caracterizaron como “motín”. Un motín es una revuelta o rebelión multitudinaria contra el orden establecido. Se diferencia de los otros conceptos por sus características limitadas o localizadas. También suele caracterizarse por su surgimiento espontáneo y su desarrollo desorganizado o desordenado. Esta protesta fue organizada por los internos del penal luego de haberse confirmado el primer caso positivo de COVID-19 en dicho lugar. Previamente también hubo reclamos y protestas en otras unidades penitenciarias como, por ejemplo, en la Unidad N° 42 de Florencio Varela.

Un grupo de personas privadas de su libertad subieron al techo del penal, colgaron banderas, mostraron palos, prendieron fuego colchones y objetos a fin de exigir a la Justicia Argentina que resuelva los pedidos de excarcelación por la situación de pandemia, elementos de higiene, seguridad y control para prevenir el contagio del virus. La protesta duró más de 10 horas y tuvo como resultado la apertura de una mesa de diálogo entre delegados y autoridades pertinentes.

En este contexto de COVID-19, queda aún más expuesta la crisis carcelaria y la necesidad de visibilizar y reparar las condiciones de hacinamiento carcelario, la falta de higiene y la escasa alimentación que reciben las personas privadas de su libertad. De esa forma, se intenta promover un abordaje integral con perspectiva de derechos humanos, en el que necesariamente se deben involucrar los tres poderes del Estado (Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y las organizaciones de la sociedad civil.

### **Personas privadas de su libertad en el techo de la Ex Unidad 2**



Fuente: *La Nación* “Impactantes imágenes del motín de la cárcel de Devoto”

<https://www.lanacion.com.ar/seguridad/impactantes-imagenes-del-motin-carcel-devoto-nid2357882> (consulta 22-06-2020)

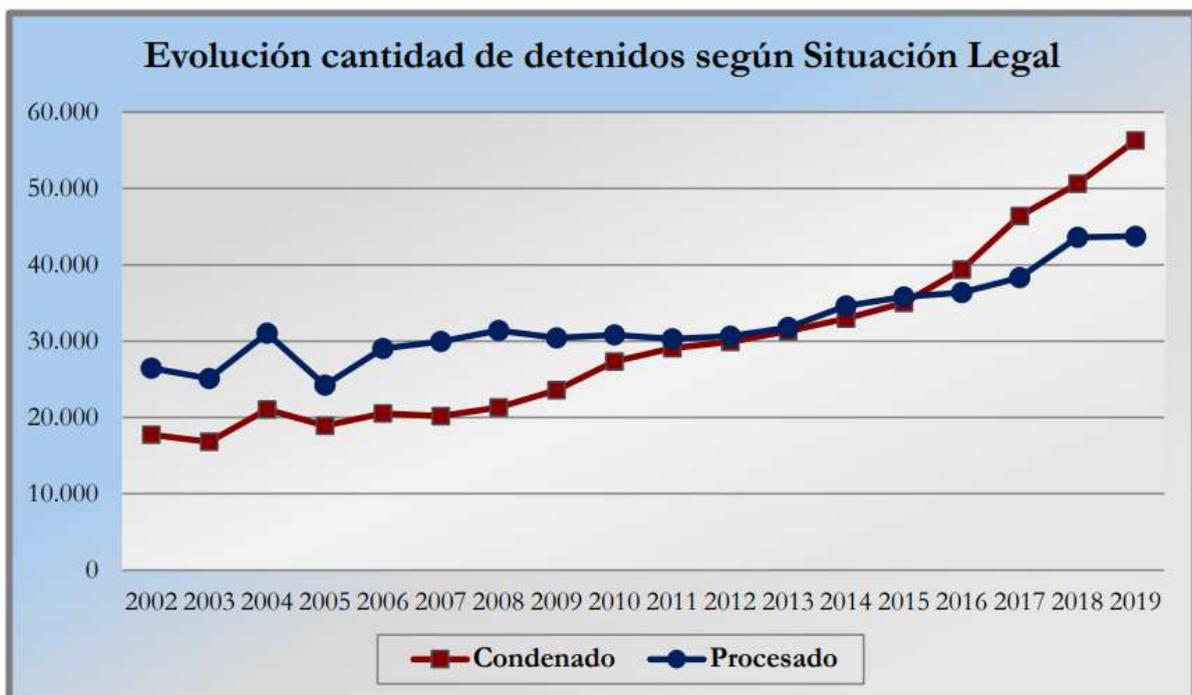
Una de las grandes banderas que mostraron llevó la leyenda “nos negamos a morir en la cárcel”. En la causa que se inició por el motín interviene el juez federal Julián Ercolini, quien reemplaza a la jueza María Servini, y el fiscal Eduardo Taiano. La pregunta es: ¿por qué se llegó a esta instancia?

La mayoría de las cárceles en Latinoamérica se caracterizan por estar sobrepobladas. Es un fenómeno global que se manifiesta en la mayoría de los

países, tanto en los de bajos y medianos ingresos, como en los de altos ingresos, pero es en las dos primeras categorías en las que se manifiesta con mayor gravedad. Al respecto, se debe tener presente que todos los países de América Latina pertenecen a las categorías de medianos y bajos ingresos según la clasificación del Banco Mundial. La sobrepoblación o hacinamiento carcelarios significa, en términos sencillos, que “hay más de una persona donde hay espacio sólo para una” (Carranza, 2001: 22).

La tendencia histórica de detenidos según situación legal reflejaba que la mitad de las personas privadas de su libertad se encuentran detenidas sin tener condena firme, siguiendo los datos del SNEEP, en el último año esto es de un 44,1%. El informe también refleja que, en términos generales, la población penitenciaria tiene una destacada presencia de jóvenes, de varones, de nacionalidad argentina y con un bajo nivel de escolarización. El 95% de los detenidos al 31 de diciembre de 2019 eran varones, el 94% eran argentinos, el 66% tenía estudios primarios o inferiores al momento de ingresar al establecimiento y el 58% tenía menos de 35 años de edad.

#### Evaluación de cantidad de detenidos según situación legal al 2019



Fuente: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe\\_sneep\\_argentina\\_2019.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_sneep_argentina_2019.pdf)  
(consulta 22-02-2021)

El tener un número tan alto de detenidos sin condena, ocupando un lugar en las cárceles, favorece el fenómeno social llamado hacinamiento y por lo tanto un empeoramiento mayor en condiciones. Por ejemplo, “las personas que quedan meses privadas de su libertad en comisarías, algo que está prohibido, suelen dormir en el piso porque no son espacios pensados para contener reclusos mucho tiempo” (Halfon Laksman, 2020:14). Además, un informe de la Comisión Provincial por la Memoria documentó un aumento fuerte de muertes violentas en ese servicio penitenciario, de los más grandes de Sudamérica.

El Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) destacó ante la CIDH que “los niveles de hacinamiento siguen siendo altísimos y las condiciones de detención inhumanas, por lo que tanto el Poder Ejecutivo provincial, como el Legislativo y el Judicial, tienen una enorme tarea pendiente para llegar los estándares planteados en el fallo de la Corte Suprema”. El principal de los castigos que se infligen es el encierro en celda; porque “el aislamiento es el mejor medio de obrar sobre la moral de los niños; ahí es sobre todo donde la voz de la religión, aunque jamás haya hablado a su corazón, recobra todo su poder emotivo” (Foucault, 1976:274).

El hacinamiento y la superpoblación carcelaria generan mayor situación de riesgo ante la circulación del virus Coronavirus. En el caso de la ex Unidad 2 de Villa Devoto, los internos buscaron visibilizar el conflicto ante la alarma del primer contagio en el penal como también se han realizado en otras cárceles. Si bien, han tenido otras instancias pacíficas como *Habeas Corpus*, llamados a abogados/defensores o huelgas de hambre, los portales de noticias argentinas sólo visibilizaron el hecho sucedido en CABA a fines de abril caracterizándolo como un “violento motín”.

En ese sentido, los medios seleccionados (*Infobae*, *La Nación* y *Clarín*), mencionan la cuestión del hacinamiento debido a la superpoblación en los textos periodísticos; aunque, en general se dio un tratamiento superficial, sin profundizar los alcances de la problemática.

Las personas privadas de su libertad tienen el derecho de recibir visitas diarias en días y horarios de ingreso y egreso asignados realizando la tramitación previa correspondiente al ingreso de la visita. Teniendo en cuenta los datos que proporcionó el Centro de Estudios Latinoamericanos sobre Inseguridad y Violencia (CELIV) en el último informe del 2019, en el SPF el 59% de los reclusos recibe visitas de sus familiares al menos una vez cada 15 días.

Debido a la pandemia del COVID-19, éstas se suspendieron en todos los establecimientos federales, “no obstante, para mantener los vínculos familiares y sociales, las personas privadas de su libertad cuentan con salas de video conferencia a disposición. Además, a los fines de mejorar y garantizar la comunicación, la institución hizo entrega a la población penal de tarjetas telefónicas para ser usadas en los teléfonos públicos que disponen en su lugar de alojamiento” según la página oficial de SPF<sup>2</sup>.

En total un 79% de personas privadas de su libertad reciben estas visitas en los Servicios Penitenciarios Federales. Las visitas son importantes no sólo por cuestiones socioafectivas sino también porque estas personas suelen llevarles a sus familiares o allegados alojados en el penal, comida, ropa y elementos de higiene personales y para el cuidado del lugar.

Las personas detenidas en el penal de Villa Devoto, denunciaron la falta de higiene y de elementos para cuidar la salud. Las protestas que se dieron no sólo en Capital Federal, sino también en distintas cárceles representa un reclamo legítimo buscando que se garanticen los derechos humanos y políticas de protección.

La negociación duró varias horas entre el director del SPF, Emilio Blanco, el subsecretario de Política Criminal, Pablo Barbuto; el juez Daniel Morin, de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional; la jueza de Ejecución 2 Vilma Bisceglia y los referentes de los pabellones del penal de Villa Devoto y autoridades. En la mesa de diálogo hubo representación de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT), la Asociación Civil de Familiares de Detenidos (Acifad) y el Sindicato Único de Trabajadores Privados de la Libertad (Sutpla), entre otras organizaciones.

Se determinó continuar con el trabajo para eventuales excarcelaciones de personas en grupo de riesgo y cercanos al cumplimiento de la pena. Se buscará mejorar las condiciones de higiene y se detienen los traslados de los internos a otros penales. Figuran las acordadas de las Cámaras Federal de Casación Penal y la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional y la conformación de un grupo de trabajo que aborde la temática penitenciaria en forma “integral”.

---

<sup>2</sup>Ver más <http://www.spf.gob.ar/www/visitas> (consulta 26-06-2020)

Siguiendo un fallo de la Casación Federal, se favorecen las excarcelaciones o prisiones domiciliarias de los mayores de 60 años, de los enfermos, de quienes tienen condenas menores a tres años de prisión, de las mujeres con niños pequeños, las embarazadas, los que fueron condenados siendo menores, los presos que ya tenían salidas transitorias y los extranjeros que ya hayan cumplido la mitad de la condena y estén en condiciones de ser expulsados del país.

El fallo de la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal planteó la necesidad de "despoblar la cárcel, liberando a la mayor cantidad de privados de la libertad antes de que "el COVID-19 cause una masacre", al dictaminar en favor de la detención domiciliaria de una mujer trans, informaron fuentes judiciales. Se trata de un fallo firmado por los camaristas Guillermo Jorge Yacobucci, Alejandro W. Slokar y Carlos A. Mahiques. Se destaca en el escrito que "hay que despoblar la cárcel, liberando a la mayor cantidad de privados de la libertad empezando por los inocentes, las madres al cuidado de hijos, los que purgan penas leves y los más vulnerables físicamente".

Un mes después del "motín" en el penal de Villa Devoto, el director del SPF, Emilio Blanco luego de 15 años en el Ministerio de Justicia presentó su denuncia. Como su sucesor fue nombrada, la ex jueza de Casación Penal de la Ciudad de Buenos Aires y fundadora de la agrupación Justicia Legítima, María Laura Garrigós de Rébora como interventora del mismo en junio 2020.

Lo ocurrido en el penal de Villa Devoto con respecto al reclamo de las personas privadas de su libertad, los incidentes, los fallos de la Justicia, los acuerdos y los actores involucrados fueron un tema muy comentado por medios hegemónicos argentinos como *Clarín*, *La Nación* e *Infobae* en sus versiones *online*. Los portales de noticias conservan un papel fundamental en la construcción de opinión pública, agendas sociales e institucionales.

#### **4. Medios hegemónicos, contrato de lectura y agenda setting**

*Clarín*, *La Nación* e *Infobae* son tres medios hegemónicos de referencia en Argentina. Los tres forman parte de distintos multimedios, el más grande ellos es el Grupo *Clarín* conformado en 1999 y fundado por Ernestina Herrera de Noble; por su parte *La Nación* existe desde 1870, formó un grupo económico que controla total o parcialmente la única fábrica de papel prensa del país, fundado por Bartolomé Mitre;

mientras que *Infobae* forma parte del Grupo *Infobae* S.A fundado en 2002 por Daniel Hadad.

En 2019, *Infobae* (*Infobae.com*) fue el sitio de noticias más visitado de Argentina, en segundo lugar, *Clarín* (*Clarín.com*) y tercero *La Nación* (*Lanación.com*), es por ello que se los considera los medios de “más llegada”. Como plantea Stella Martini (1999), estos diarios cumplen con el rol de instaladores de opinión en la sociedad, en las instituciones y en los demás medios masivos de comunicación; son agentes y agencias de noticias, fuente de primicias, declaraciones exclusivas de funcionarios y personajes políticos.

Estos tres medios, difunden periódicamente acontecimientos que responden a la agenda mediática o *agenda setting*; esta da cuenta de las temáticas que fijan los medios, los tópicos de los que se habla y discute. Su construcción se realiza por medio de una investigación de las relaciones que existen entre los medios de comunicación y las temáticas que la audiencia refiere como importantes por ser las más demandadas construyendo cierto tipo de discurso.

Para Angenot (2010), hablar de discurso social es abordar los discursos como hechos sociales y, a partir de allí, como hechos históricos. La mediatización de los reclamos carcelarios pone en la escena pública el debate sobre las condiciones de los reclusos en las cárceles, el protocolo y las medidas impulsadas por organizaciones de derechos humanos, el reclamo al poder judicial (quien determina la situación de los presos) y la falta de información que circula sobre el tema planteado.

Las notas periodísticas conservan un papel fundamental en la constitución de la opinión pública y en las agendas sociales e institucionales, marca la relevancia que tienen ciertos temas sobre otros. Es por ello que un acontecimiento es noticia según los “valores de noticiabilidad de los que se carga en cada situación y en cada medio en particular” (Martini, 2000:17).

Los portales de noticias jerarquizan la información sobre el delito otorgándole mayor centimetraje, instalándose en la tapa y recurriendo a la espectacularización en las modalidades discursivas inscribiendo un contrato de lectura específico. Desde una perspectiva socio-semiótica, como analiza y estudia Eliseo Verón, es tomado como un acuerdo estrictamente delimitado por un texto periodístico que construye la información, y cómo se significa como verosímil. El modelo del

contrato de lectura aporta una perspectiva desde la cual, tomando como objeto un discurso determinado, se puede trabajar la construcción de los sujetos, los objetos y las situaciones discursivas para observar, cómo se configuran, cómo se posicionan en el intercambio comunicacional y en definitiva, cómo se establece el vínculo entre producción y reconocimiento.

En otras palabras, este contrato “está basado en la fe (consumo), y sostenido en las modalidades del discurso que instaura un determinado relato social, lugar de articulación de las categorías de enunciador y enunciatario” (Rey, y otros, 2007:26). Como categoría del orden discursivo, establece las formas en que un diario dice las noticias y diseña su agenda. En la práctica periodística, la noción de contrato enfatiza sobre las condiciones de “construcción del lazo que une en el tiempo a un medio con sus consumidores” (Verón. 1991:168). Se trata de un acuerdo implícito entre el portal de noticias y lectores, estrictamente delimitado por la forma como ese medio se presenta a sí mismo y por cómo lo pone en contacto con la realidad.

En ese sentido, según Bitonte y Demirdjian (2003), permiten dar cuenta de las operaciones de sentido a partir de las cuales se construyen enunciativamente los acontecimientos, los sujetos y el vínculo con los destinatarios, en la medida que estas operaciones se relacionan con sus condiciones materiales de producción. Es en el nivel de la enunciación -dice Verón- donde se producen las operaciones que vinculan al discurso con sus condiciones sociales de producción, de modo que “es precisamente en esa relación donde se constituye su dimensión ideológica” (Sigal - Verón 1986; Verón 1997:27).

El conflicto mediatizado en el penal de Villa Devoto, se inscribe dentro del diseño de noticias de los portales y de su propia agenda *setting*. La noticia es una construcción de la realidad que se relaciona al contrato de lectura del medio con su interlocutor. Es por ello, que resulta necesario aclarar que un acontecimiento no siempre es contado de la misma forma.

El llamado contrato de lectura (Verón 1985) es un método de análisis de los discursos de los medios de comunicación social en el marco de las sociedades post-industriales, que se define como la relación entre un soporte y un destinatario. “Todo discurso social, desde esta perspectiva, es producido bajo determinadas condiciones históricas que dejan “marcas” en él” (Bitonte y Dermidjian, 2003:04).

El discurso es el fragmento recortado por el investigador que se puede estudiar porque en la concepción de Verón se pueden estudiar marcas de otros discursos previos para así ver condiciones sociales de producción. El discurso es siempre material ya que está compuesto por letra, imagen y sonido, lo que permite ser estudiado ya que en él se deja marcas (para el nativo y el analista pueden ser reconocidas ya que producen efectos).

#### **4.1 Muchas noticias: ninguna perspectiva de derechos humanos**

La mediatización de este reclamo sirvió para re-abrir el debate sobre las condiciones de los reclusos en las cárceles, el protocolo y las medidas impulsadas por Organismos de Derechos Humanos, el reclamo al poder judicial (quien determina la situación de los presos) y la falta de información que circula sobre el tema. Eliseo Verón desarrolla que el concepto de circulación remite a la diferencia, distancia a desfase entre las condiciones de producción y reconocimiento. A mayor circulación, mayor fuerza en el mensaje. Hace referencia a la semiosis social que hay en la unidad mínima de análisis ya que el fragmento recortado forma parte de esta red interdiscursiva infinita por la que esta cristalización será condición de producción para discursos futuros.

El rol que realizan los medios de comunicación es clave para la construcción de la noticia en base al tratamiento sobre el conflicto en donde se crea una suerte de “sentido común” que se instala a través de diversos mecanismos sobre la población con respecto a lo que se quiere transmitir de una manera no arbitraria.

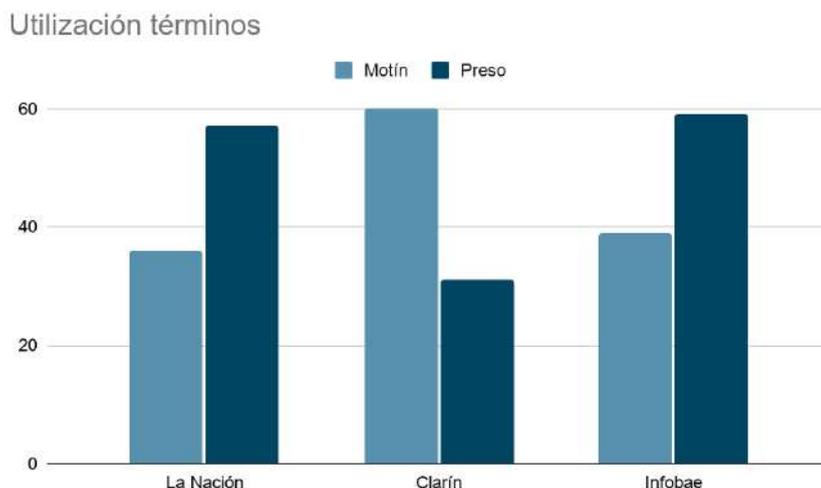
Siguiendo al INADI en las coberturas mediáticas de casos policiales, como es rotulado este, es posible identificar una serie de prácticas que refuerzan estereotipos y que ponen en riesgo el equilibrio entre la difusión de información y los derechos de las personas involucradas. Por ello, resulta de suma importancia que los medios de comunicación brinden un tratamiento de la información que tenga como objetivo generar conciencia social para promover los cambios necesarios y construir una sociedad sin violencia y sin discriminación (INADI, 2018).

La noticia sobre el reclamo carcelario ocupó la plana de los tres portales en sus versiones *online*. Estando en un lugar central y a su vez, ilustrado con una



medios analizados tuvieron posiciones y decisiones editoriales similares en relación a este caso.

### Utilización términos “motín” y “preso”



Fuente: Elaboración propia (2020)

Son utilizados frecuentemente los términos “delincuente” o “preso/a”, de forma peyorativa, en vez de utilizar una forma no discriminatoria como “persona involucrada en un proceso penal” o “persona privada de su libertad”, expresiones que hacen referencia a una circunstancia de vida, sin dejar de anteponer la condición de persona y de sujeto de derechos, siguiendo las recomendaciones del INADI.

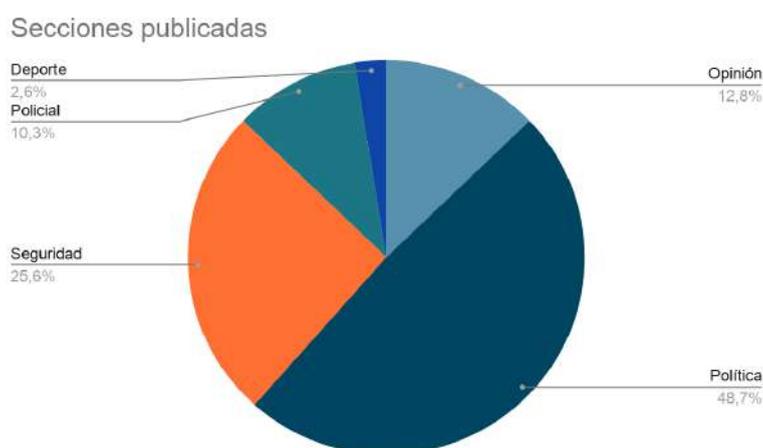
La circulación de noticias sirve para comprender cómo se construye el consenso a nivel social. El imaginario y los significantes que rodean a las personas privadas de su libertad. Los colectivos identitarios de largo plazo no pueden construirse sin que funcione una estructura argumentativa orientada a la formulación de reglas (Verón, 1998). Como sostiene Borrat, “cada periódico produce una actualidad periodística que le es propia, característica, autónoma e irreplicable” (1989:36).

En primer lugar, el conflicto se desata en un contexto inédito de pandemia por COVID-19, luego del Decreto Nacional emitido por el gobierno que declara el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), en un clima de incertidumbre y especulación, donde han circulado todo tipo de discursos. Van Dijk dice que “el análisis crítico del discurso es una investigación que intenta contribuir a dotar de

poder a quienes carecen de él, con el fin de ampliar el marco de la justicia y la igualdad sociales” (1999:24).

Las noticias publicadas periódicamente fueron múltiples y se reprodujeron en los portales web de estos tres portales de noticias seleccionados, *Infobae*, *La Nación* y *Clarín* desde el 24 de abril de 2020 hasta el 05 de mayo de 2020 hubo un seguimiento con diferentes matices. Se puede observar que dichas notas fueron distribuidas en distintas secciones.

### Porcentaje de secciones de los portales *Clarín*, *La Nación* e *Infobae* sobre el “motín” de Villa Devoto

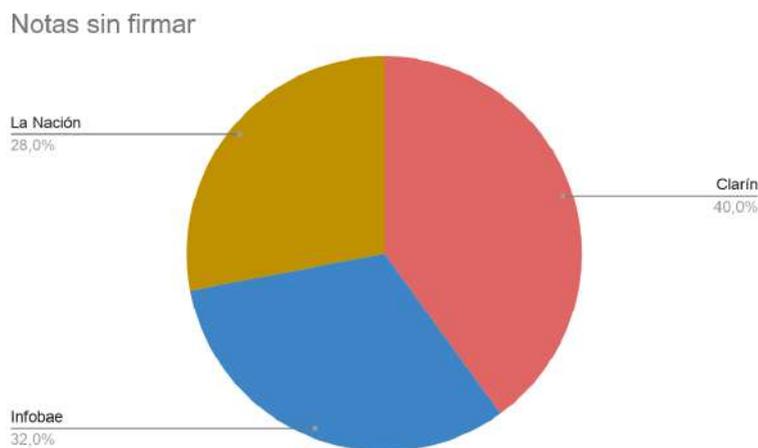


Fuente: Elaboración propia (2020)

Teniendo en cuenta la muestra de noticias tomadas para analizar correspondiente a los portales de noticias de *Clarín*, *La Nación* e *Infobae*; se visualiza diferente categorización de las secciones, siendo Política la predominante, en detrimento de la situación sociosanitaria y los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.

En palabras de Martini (2007), es necesario, por tanto, observar el comportamiento del acceso a y la construcción de las fuentes, que son por lo general oficiales, y también muchas veces informales y escasamente verificables, a diferencia de las noticias sobre política, economía, por ejemplo, y que determinan en parte los modos del discurso noticioso, marcado por la ficcionalización de los hechos, y de cómo es normal la mención de diferentes niveles de fuentes como manera de legitimar el relato.

## Notas sin firmar de portales *Clarín*, *La Nación* e *Infobae* sobre el “motín” de Villa Devoto



Fuente: Elaboración propia (2020)

Otra cuestión interesante a analizar, es el predominio por las notas sin firmar. Según Rodríguez (2009) la responsabilidad de los informadores está íntimamente relacionada con su función social, y con las expectativas de los ciudadanos sobre los medios de comunicación. Dichas actividades profesionales se justifican socialmente porque satisfacen unas necesidades de información y comunicación de la ciudadanía.

En los tres portales *web* se detectan notas carentes de autor o autora. El hecho de que figure la autoría en las notas de un profesional de la comunicación, se corresponde con la responsabilidad acerca de lo que se dice en cuanto información. *Clarín* tiene el mayor porcentaje, aunque no representa una diferencia muy significativa con respecto a los otros dos portales, *Infobae* y *La Nación*. En *Clarín*, algunos de los autores de las notas son Nahuel Gallota, Héctor Gambini, Diana Cohen Agrest, Matías Morla. En *Infobae* Eduardo Aulicino, Fabio Ferrer, Gustavo Grabia, Leonardo Scannone, Luis Beldi, Federico Fahsbender; en *La Nación*, Gabriel Di Nicola, Jaime Rosemberg, Laura Di Marco, Maia Jastreblansky, Sergio Suppo, Gustavo Carabajal, entre demás comunicadores y comunicadoras.

El día 24 de abril de 2020 se comienzan a difundir las primeras noticias relacionadas con el hecho ocurrido en el Penal de Villa Devoto. En las primeras

publicaciones estos tres portales de noticias comienzan a esbozar cierto perfil y caracterización de la protesta. Según Stuart Hall (1977), los medios de comunicación han establecido un liderazgo decisivo en la esfera cultural. Sirven para construir una imagen de la vida, significados, prácticas y valores de grupos y clases presentando una realidad fragmentada como una totalidad. Mucho más importante es el modo en que la totalidad de la gigantesca esfera de la información e intercambio público depende de la mediación de los medios modernos de la comunicación.

*Clarín*, con su eslogan “El gran diario argentino”, lo catalogó, en primer lugar, como “El episodio que enloqueció a los presos de Villa Devoto y disparó la protesta”<sup>3</sup> en la sección “policial”. *Infobae*, por su parte, en una nota sin firmar de la sección “sociedad”, “El violento motín de la cárcel de Villa Devoto, desde el Drone de *Infobae*”, el cual lleva el copete “los reclusos desde la mañana serán liberados”. “Desde la propuesta de impresionar a la sociedad, el modelo que se reitera en pantallas y páginas informativas conserva y exacerba un estilo ya acuñado por un sector de la prensa popular, pero propone otra visión del mundo. Los medios son la ventana al mundo y allí lo que hay es espectáculo que está a la venta” (Martini, 1999:57).

Es por ello que es posible analizar tres cuestiones que se identifican a lo largo de la cronología de noticias:

1. Caracterización de las personas privadas de su libertad
2. Infoentretenimiento del hecho
3. Cuestión política

Cabe recordar que siguiendo a Martini (2007), la noticiabilidad entra en relación con la propuesta general del diario y con la visión del mundo que construye y propone a su lectorado. Entra en relación también con el contrato de lectura, con las lógicas del mercado y con los intereses económicos y políticos de cada medio.

---

<sup>3</sup>[https://www.clarin.com/policiales/episodio-enloquecio-presos-villa-devoto-disparo-protesta\\_0\\_Tdp\\_LVJv1.html](https://www.clarin.com/policiales/episodio-enloquecio-presos-villa-devoto-disparo-protesta_0_Tdp_LVJv1.html) (Consulta 11-11-2020)

## 4.2 Caracterización de las personas privadas de su libertad

Delincuente, individuo peligroso, desviado no será aquel que cometa delitos será sólo aquel que el sistema de justicia penal encierre en la cárcel, o señale con algún gesto de ejemplaridad sancionatoria. Suele "confundirse" delincuente con detenido y ello brinda, en una suerte de profecía autocumplida, el resultado previsto, ¿quienes son los encarcelados? (Daroqui, 2003:03)

Con respecto a la caracterización de las personas privadas de su libertad, estas son catalogadas en su mayoría como "peligrosas" y "violentas". *La Nación* tituló "Se pudo todo, el mensaje de uno de los presos dentro del penal"<sup>4</sup>. La nota ubicada en la sección "seguridad" sin firmar, está acompañada de fotografías alusivas al hecho, donde se describe el accionar de los internos, pero no el por qué. *"Ya rompieron la reja, ya están saliendo al techo en el módulo 6. Vamos a apagar los teléfonos, hay que guardarlos porque ya se pudo todo", comenzó a relatar en un audio al que accedió LN+ uno de los presos del penal de Devoto, donde decenas de reclusos realizaban hoy una protesta en reclamo de excarcelaciones ante la pandemia del Coronavirus*".

*Infobae*, por su parte, describe el reclamo como "exigencias" en "Las exigencias del grupo de violentos que lidera el motín del penal de Devoto: "No queremos morir en cana"<sup>5</sup>. Para ello se hace una descripción de lo sucedido: *"Carlos habla por teléfono con Infobae, los presos siguen ahí. La era tumbera del coronavirus en la Argentina explota definitivamente, en una mezcla de violencia, temor y anarquía"*.

La explicación para comprender el por qué de las representaciones desde sus medios apelan a la estigmatización de las personas privadas de su libertad generalizando. "Violentos", "desacatado", "falacia", "polémica", "rechazo", "indignante", "escándalo", "repudio", "escalofriante", "desafiantes", "rebelión" "disturbios", "miedo" son algunas de las palabras que se han utilizado en los titulares de las noticias para describir y catalogar el conflicto carcelario por el reclamo de

---

<sup>4</sup> <https://www.lanacion.com.ar/seguridad/se-pudrio-todo-mensaje-uno-presos-dentro-nid2358014> (Consulta 11-11-2020)

<sup>5</sup> <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2020/04/24/las-exigencias-del-grupo-de-violentos-que-lid-era-el-motin-del-penal-de-devoto-no-queremos-morir-en-cana/> (Consulta 11-11-2020)

cumplimiento de derechos. “El encierro de la peligrosidad, sea individual o social, ha sido una constante (hace dos siglos, hace un siglo y por supuesto en el presente) que construye una suerte de ‘estereotipo del delincuente’ históricamente identificable” (Daroqui, 2003:03).

La figura de las personas privadas de su libertad, o “presos” (como es nombrado en los portales), es construida como personas violentas, generalizando las penas por igual y, en este caso, argumentando que “se usa la excusa del Coronavirus para acelerar pedidos de excarcelación”. Por ejemplo, el 27 de abril, *Infobae* publicó en la sección de Deportes, una nota llamada “Quiénes son los barras que tuvieron participación clave en el motín de la cárcel de Devoto: sus escalofrantes antecedentes”<sup>6</sup> donde se desarrolla esta figura construida. “*Ambos también están con prisión preventiva cuyos dos años se cumplirán en unos meses, (...) parece difícil que algún juez ponga la firma para darle la libertad a barrabravas delincuentes que tomaron protagonismo por sus actividades ilícitas cuando estaban libres y por su participación en el motín el viernes pasado.*”

“El peligro es el elemento que tercia para permitir la puesta en marcha del procedimiento de internación y asistencia” (Foucault, 2003:217). La gran mayoría de los títulos tienen una connotación negativa en cuanto al reclamo, sin hacer mención al pedido por los derechos humanos. Por otro lado, circula la idea de que todas las personas privadas de su libertad están encarceladas porque son “violadores o asesinos”. “El poder punitivo siempre discriminó a seres humanos y les deparó un trato punitivo que no correspondía a la condición de personas, dado que sólo los consideraba como entes peligrosos o dañinos. Se trata de seres humanos a los que se señala como enemigos de la sociedad” (Zaffaroni, 2006:01).

Ante esta conjetura, cabe aclarar que, siguiendo el último informe realizado por SNEEP, casi la mitad de las personas privadas de su libertad en las cárceles no están condenadas, es decir, no tienen sentencia no pudiendo ir a juicio a probar su presunta inocencia. Asimismo, para el Centro de Estudios Latinoamericanos sobre Inseguridad y Violencia (CELIV) los hallazgos revelan que más de la mitad de la población penitenciaria (55,6% en 2013 y 56,6% en 2019) en Argentina manifiesta escaso entendimiento de lo que ocurre durante su proceso judicial. Como dice

---

6

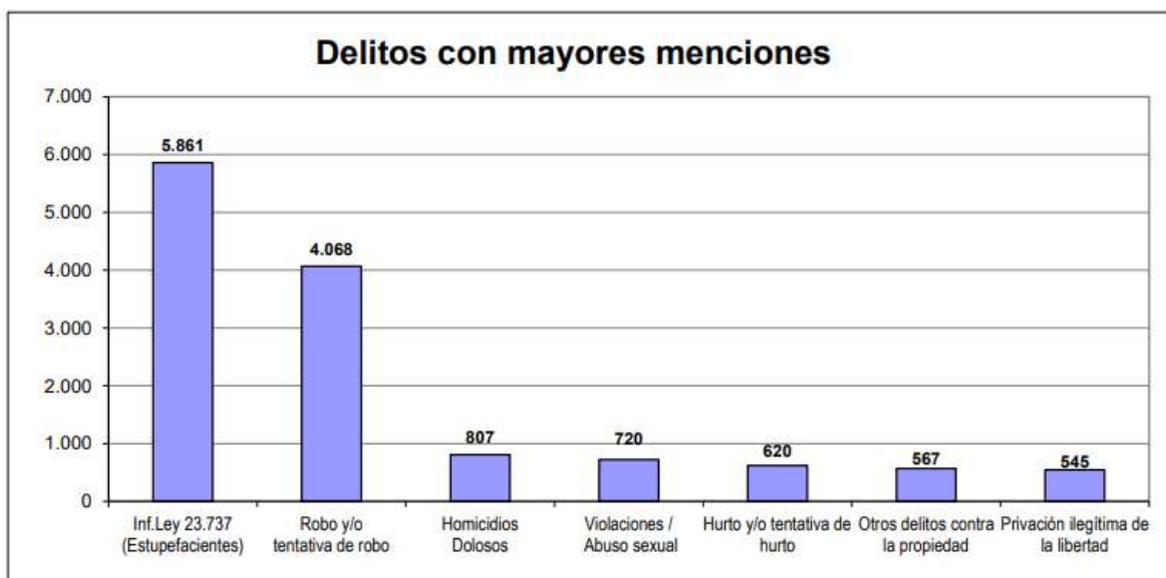
<https://www.infobae.com/deportes/2020/04/27/quienes-son-los-barras-que-tuvieron-participacion-clave-en-el-motin-de-la-carcel-de-devoto-sus-escalofrantes-antecedentes/> (Consulta 11-11-2020)

Binder (1993), comprender lo que sucede durante el proceso penal es un derecho que compone al corpus de elementos que hacen al sistema de garantías y resguardos.

Para Zaffaroni (2006) en América Latina se opera con una generalizada medida de seguridad por peligrosidad presunta (bajo la forma de prisión preventiva pervertida) y solo excepcionalmente con penas, con lo cual toda propuesta de destinar penas o medidas de mera contención para los enemigos pierde bastante de su sentido, dado que éstas se emplean desde el comienzo mismo del proceso de criminalización secundaria e indiscriminadamente.

De 100634 personas privadas de su libertad, 56270 están condenados y 43752 procesados. Asimismo, a quienes tienen condena, sólo el 91,9% de los 50628 no obtuvo reducción de pena. Tan sólo el 8,1% se le concedió una reducción en sus condenas, como es posible visualizar en el informe del SNEEP. De un total de 13883 personas alojadas en cárceles federales el 55% está acusada y todavía no está condenado, así que puede ser inocente; lo que en la Jurisdicción Federal representa el 66% de personas procesadas y sólo un 34% condenadas. Se registra desmintiendo noticias que hablaban de homicidas y violadores en mayor porcentaje, que el número mayor de delitos se da por infracción a la ley 23737 de drogas.

### Gráfico de delitos SPF



Fuente: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe\\_sneep\\_spf\\_2019.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_sneep_spf_2019.pdf)  
(consulta 22-02-2021)

Entonces los números son: Homicidios dolosos 807, Delitos contra la integridad sexual: 720 (desde graves a leves, graves, 629), Robos, tentativas de robo, hurtos y tentativas: 4068 e Infracción a la ley de drogas: 5861.

Como menciona Journell (2017), esta campaña tiene la idea de *fake* a la información que contradice la propia ideología. Lo que lo hace peligroso es que la verdad no parece lo más relevante, sino lo accesorio. Y la verdad como valor ideológico deviene no ya subjetivo en la lógica partidista, sino objetivable en función de la ideología.

Como expresa el informe del INADI (2020), la manipulación de la información por parte de los medios contribuye a producir hechos de discriminación: una noticia ficticia facilita la reproducción de estereotipos y puede profundizar aún más la problemática de un colectivo social.

### **4.3 Infoentretenimiento del hecho**

El delito quedó instalado en las agendas mediáticas como un problema muy grave que merece su explicación en términos realistas y sensacionalistas, en un proceso de consonancia (que con todo pone un elevado énfasis en el problema) con las agendas públicas o sociales (Martini, 2007:24).

Con respecto al “motín”, este fue construido en ciertas noticias, banalizando la información y el propio motivo del conflicto en sí; conformado como infoentretenimiento ya que se producen variaciones en los modos de construir la noticia y, por tanto, en los contratos de lectura de la prensa de referencia. Organismos importantes como la ONU, CIDH, CPM, entre otros, no son mencionados, como tampoco Pactos, Recomendaciones o Resoluciones emitidas para preservar el cuidado y cumplimiento de los derechos humanos por parte de las personas privadas de su libertad a lo largo de toda la cronología de noticias que fueron publicadas en relación al conflicto.

Guillermo Sunkel (1985) y Jesús Martín Barbero (1987), definieron el sensacionalismo tradicional, a veces llamado también primer sensacionalismo, como la adopción de estrategias en la narrativa policial heredadas de tradiciones populares. A modo de ejemplo: la noticia “Las ‘ranas’ y la historia del preso

musculoso que estuvo detrás del motín”<sup>7</sup>, *Clarín* publica una serie de *memes*<sup>8</sup> que se viralizaron por esta persona privada de su libertad. “El condenado se encontraba convertido en héroe por la multiplicidad de sus fechorías ampliamente exhibidas” pero inscriben al mismo tiempo la moral del ejemplo que no se debe seguir; (Foucault, 1989: 71-72).

La nota sin firmar, publicada en la sección policial destaca que “*en todas las imágenes se lo ve con el torso desnudo y un rosario colgado sobre su pecho, y un barbijo cubriendo su boca*” y construye la figura de esta persona “*un interno de los denominados “multirreincidente” y todas sus cuatro o cinco causas serían por tráfico de drogas. Y cumplió en Devoto casi todas sus condenas*”. En ningún momento se nombra el pedido de cumplimiento de derechos por parte de los internos privados de su libertad.

La noticia policial, dentro de un conjunto diversificado de noticias, pone el acento en una imagen de vida cotidiana alterada, peligrosa y amenazadora, y entra en relación con la de “Notas editoriales” en que el diario expone sus ideas y propuestas para el país, y es consecuencia directa del rol de pedagogo político que el diario asume históricamente (Martini, 2007:29).

Por otro lado, resulta interesante señalar la presencia de imágenes fotográficas en casi todas las notas publicadas en los tres diarios. “Impactantes imágenes del motín de la cárcel de Devoto”<sup>9</sup> por *La Nación*, “Coronavirus en Argentina: las imágenes del violento motín en la cárcel de Devoto”<sup>10</sup> por *Clarín*; “Galería de fotos: impactantes imágenes del motín en la cárcel de Devoto”<sup>11</sup> por *Infobae* son notas publicadas las tres el mismo día del hecho, el 24 de abril de 2020 contienen

---

<sup>7</sup> [https://www.clarin.com/policiales/ranas-historia-presos-motin-devoto-hizo-viral\\_0\\_bB2AqQwzv.html](https://www.clarin.com/policiales/ranas-historia-presos-motin-devoto-hizo-viral_0_bB2AqQwzv.html) (Consulta 11-11-2020)

<sup>8</sup> El término meme en internet se usa para describir una idea, concepto, situación, expresión o pensamiento, manifestado en cualquier tipo de medio virtual, cómic, vídeo, audio, textos, imágenes y todo tipo de construcción multimedia, que se replica mediante internet de persona a persona hasta alcanzar una amplia difusión.

<sup>9</sup> <https://www.lanacion.com.ar/seguridad/impactantes-imagenes-del-motin-carcel-devoto-nid2357882> (Consulta 15-11-2020)

<sup>10</sup>

[https://www.clarin.com/policiales/fotogalerias-coronavirus-argentina-imagenes-violento-motin-carcel-devoto\\_5\\_aMx325z8X.html](https://www.clarin.com/policiales/fotogalerias-coronavirus-argentina-imagenes-violento-motin-carcel-devoto_5_aMx325z8X.html) (Consulta 15-11-2020)

<sup>11</sup>

<https://www.infobae.com/fotos/2020/04/24/galeria-de-fotos-el-motin-en-la-carcel-de-devoto-por-dentro/> (Consulta 15-11-2020)

únicamente fotografías con pequeños epígrafes en ellas. En los tres casos las imágenes retratan a los internos en el techo del penal, a la fuerza policial y por otro lado a los familiares en las afueras de la cárcel. “Cualquiera sea el origen y el destino del mensaje, la fotografía no es tan sólo un producto o una vía, sino también un objeto dotado de una autonomía estructural” (Barthes, 1992:10).

### Fotografía de personas privadas de su libertad del penal de Villa Devoto en los techos



Fuente *Clarín* 24-04-2020

### Familiares de personas privadas de su libertad observando lo ocurrido



Fuente: *Infobae* 24-04-2020

## Imagen de las Fuerzas de Seguridad afuera del Penal



Fuente: *La Nación* 24/04/2020

En términos de Bourdieu (2015) el *habitus* de clase del fotógrafo es diferente al del subalterno, en tanto difieren las condiciones de existencia particulares que los producen. Así, el fotógrafo reconoce los estímulos a través de esquemas de percepción y acción organizados con anterioridad al trabajo de campo, los cuales condicionan la representación de los sujetos subalternos.

El conflicto parece consolidarse a partir del accionar de los internos sobre el pedido a que se garanticen las condiciones de salud e higiene dignas a fin de evitar que los sistemas de salud colapsen en el caso de la propagación desmedida de enfermos infectados con el virus COVID-19 en los penales. Como señala Verón (1998), los colectivos identitarios de largo plazo no pueden construirse sin que funcione una estructura argumentativa orientada a la formulación de reglas.

### 4.4 Cuestión política: una noticia comentada por el gobierno

Así pues la política es mediática y los medios sesgan la información sobre determinados procesos. Lo más importante del sesgo en comunicación no es lo que dicen los medios sino lo que no dicen. Es el mecanismo esencial del “gatekeeping” o la “agenda setting”, es decir, cada día se decide qué es lo importante para publicar o no publicar, decir o no decir, con qué prioridad, tiempo, en qué lugar y con cuánta visibilidad (Castells, 2021:05).

El rol que realizan los medios de comunicación es clave para la construcción de la noticia en base al tratamiento sobre el conflicto en donde se crea una suerte de “sentido común” que se instala a través de diversos mecanismos sobre la población con respecto a lo que se quiere transmitir de una manera no arbitraria. “El uso político, mediático y social de conceptos como posverdad o *fake news* es un problema global que amenaza a toda la población en su conjunto, a los medios de comunicación y a la propia Internet” (Parra Valero y Oliveira, 2018:01).

En los últimos meses, las expresiones «fake news» (noticias falsas) y «posverdad» han ocupado gran espacio en los medios de comunicación. El diccionario Oxford eligió el término «posverdad» (en inglés, *post-truth*) como la palabra internacional del año en 2016 y la definió como las «circunstancias en que los hechos objetivos influyen menos en la formación de la opinión pública que las referencias a emociones y a creencias personales». Es decir, se trata de una falsedad que continúa siendo aceptada aun a sabiendas de que es una falsedad, lo que no impide tomar decisiones basándose en ella (Fernández García, 2017:67).

Fueron muchas las noticias que circularon por los portales de información. Se generó la reproducción de información falsa a partir de fuentes que fabrican información por completo, difunden contenido engañoso o distorsionan las noticias reales. Autores como McNair (2018) sitúan el fenómeno en el contexto del auge de los populismos y los nacionalismos y el desprestigio de las élites y los medios de comunicación.

Las personas acceden y comparten información en esta era digital y colaboran con su propagación con cierta naturalidad. El impacto y la influencia que tienen estos medios de comunicación repercuten en la opinión pública. “Lo que importa es si la información se adapta a una cierta narrativa. De esta forma, resulta difícil construir una esfera pública compartida y el comportamiento político se vuelve impredecible” (Fernández García, 2017:70).

Hubo publicaciones reiteradas de noticias en relación a la culpabilidad del gobierno de la Nación sobre la “liberación masiva”, tales como “Un asesino serial firmó el

acuerdo para frenar el motín”<sup>12</sup> (*La Nación*), “El gobierno tras el cacerolazo: el error de regalarle un éxito a la oposición y los límites de la cuarentena”<sup>13</sup> (*Infobae*), “Encuesta nacional: la mayoría se opone a la liberación de presos y cree que lo impulsa Cristina Kirchner”<sup>14</sup> (*Clarín*), donde “se constituyen en potenciales relatos de control social al expresar la necesidad de vigilancia y de ‘mano dura’ y justifican prácticas y políticas de exclusión” (Martini, 2002: 87).

### Noticia Portal *Clarín*

**Clarín**  **Política**

## El debate por las excarcelaciones

### Encuesta nacional: la mayoría se opone a la liberación de presos y cree que lo impulsa Cristina Kirchner

Es un estudio que hicieron en conjunto dos consultoras. Los jueces, principales apuntados en los cacerolazos.

Fuente:

[https://www.clarin.com/politica/encuesta-mayoria-opone-liberacion-presos-creo-impulsa-cristina-kirchner\\_0\\_IGCzAvfic.html](https://www.clarin.com/politica/encuesta-mayoria-opone-liberacion-presos-creo-impulsa-cristina-kirchner_0_IGCzAvfic.html) (consulta 22-02-2021)

Otro tipo de noticias, como la nota que publicó *Clarín* titulada “Coronavirus en Argentina: el mecanismo, cómo es el plan para excarcelar a 6000 presos”<sup>15</sup> dice que según una fuente “se está pensando en desalojar un penal entero”. Aunque, oficialmente, el Subcomité de las Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura

<sup>12</sup>

<https://www.google.com/url?sa=D&q=https://www.lanacion.com.ar/seguridad/carcel-devoto-asesino-serial-firmo-acuerdo-gobierno-nid2358029&ust=1605756060000000&usg=AOvVaw0fQKwvWkNspyGII Mku1hhh&hl=es> (Consulta 11-11-2020)

<sup>13</sup>

<https://www.infobae.com/politica/2020/05/02/el-gobierno-tras-el-cacerolazo-el-error-de-regalarle-un-exito-a-la-oposicion-y-los-limites-de-la-cuarentena/> (Consulta 11-11-2020)

<sup>14</sup>

[https://www.google.com/url?sa=D&q=https://www.clarin.com/politica/encuesta-mayoria-opone-liberacion-presos-creo-impulsa-cristina-kirchner\\_0\\_IGCzAvfic.html&ust=1605756060000000&usg=AOvVaw2gX48zpGB1r7Anpj0Avv6D&hl=es](https://www.google.com/url?sa=D&q=https://www.clarin.com/politica/encuesta-mayoria-opone-liberacion-presos-creo-impulsa-cristina-kirchner_0_IGCzAvfic.html&ust=1605756060000000&usg=AOvVaw2gX48zpGB1r7Anpj0Avv6D&hl=es) (Consulta 11-11-2020)

<sup>15</sup> Ver más

[https://www.clarin.com/politica/coronavirus-argentina-mecanismo-plan-excarcelar-6-000-presos-provincia\\_0\\_A16v-bA9v.html](https://www.clarin.com/politica/coronavirus-argentina-mecanismo-plan-excarcelar-6-000-presos-provincia_0_A16v-bA9v.html) (consulta 25-06-2020)

(SPT) recomendó a los Estados adoptar medidas que “incluyan considerar la reducción de población penitenciaria por medio de esquemas de liberación temprana, provisional o temporal de infractores de baja peligrosidad; la revisión de todos los casos de prisión preventiva; extender el uso de fianzas con excepción de los casos más graves”. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos exhortó a los Estados a adoptar medidas alternativas a la privación total de la libertad, siempre que fuera posible, evitando el hacinamiento en las cárceles, lo que puede contribuir con la propagación del virus.

Bajo el nombre de crímenes y delitos, se sigue juzgando efectivamente objetos jurídicos definidos por el código, pero se juzga a la vez pasiones, instintos, anomalías, achaques, inadaptaciones; se castigan las agresiones, pero a través de ellas las agresividades (Foucault, 1976:26)

En ese sentido, “los derechos humanos, por su parte, constituyen una intachable idea, una valiosa lista de deseos universales que han ido desarrollando los sucesivos sistemas legales; estos derechos se consideran derechos fundamentales cuando toman carta de naturaleza en un sistema jurídico y se incorporan a la legislación positiva de un Estado. Por regla general, el reconocimiento de los derechos fundamentales tiene lugar en el texto constitucional.” (Rodríguez, 2009:236).

Siguiendo una Acordada 3/20<sup>16</sup> que emitió la Cámara Federal de Casación Penal de Comodoro Py “esta coyuntura exige a los Estados un gran esfuerzo coordinado para descongestionar tanto unidades penitenciarias como comisarías a través de criterios de excarcelación o adopción de medidas alternativas a la privación de la libertad para garantizar la vigencia y goce de los derechos humanos a todas las personas”. A su vez, recomendó la implementación de un protocolo para la prevención del COVID-19 en contextos de encierro, en resguardo de la salud sobre todo de los grupos de riesgo.

Como plantea Alcira Daroqui (2003) los formadores de opinión, los juristas, los políticos y otros tantos, construyen discursos y prácticas que circulan alimentando y

---

<sup>16</sup> Ver más

<https://www.cij.gov.ar/nota-37089-Acordada-9-20-de-la-C-mara-Federal-de-Casacion-Penal.html>  
(consulta 26-06-2020)

realimentándose en el pensamiento del sentido común del común de la gente. El mismo presidente, Alberto Fernández, salió a desmentir lo dicho, argumentando que el gobierno no dispone con la libertad de los presos y que el tema según la ley vigente es competencia de los jueces, es decir, del Poder Ejecutivo. Sostuvo que son ellos quienes deciden y que “de ser necesario, disponen libertades”.

Se resalta también que esta idea parte de Organizaciones internacionales como la Organización de Naciones Unidas o la Comisión Interamericana de Derechos Humanos donde han formulado recomendaciones para evitar que el hacinamiento en las cárceles ponga en riesgo la vida de los reclusos. Zaffaroni (2006), describe el enemigo de la sociedad o extraño, es decir, el ser humano considerado como ente peligroso o dañino y no como persona con autonomía ética, desde la teoría política, sólo es compatible con un modelo de estado absoluto total y, por ende, que las concesiones del penalismo han sido, en definitiva, rémoras absolutistas que la doctrina penal ha puesto como piedras en el sendero de la realización de los estados constitucionales de derecho.

La revisión de condenas, el otorgamiento de prisiones domiciliarias, regímenes de semi libertad, salidas transitorias o medidas alternativas a la prisión, está a cargo del Poder Judicial. En ninguno de los casos se trata de un indulto, pero la cobertura realizada por algunos medios llevó a la confusión. En palabras de Amaya y Salvadores de Arzuaga (1992), la característica distintiva del estado constitucional es la limitación y el control del poder por medio de la división del mismo.

El comportamiento de quienes comandan el Poder Ejecutivo revela un relegamiento sistemático de la Ley Fundamental. Se realizan actos y se promueven iniciativas normativas (leyes, decretos, resoluciones) que desnaturalizan y echan por tierra uno de los pilares fundamentales de nuestro sistema constitucional: la fragmentación del poder. Tal actitud se propone demostrar que la ley es la expresión de la voluntad de quien gobierna —Poder Ejecutivo— sin que los restantes poderes puedan intervenir, como órganos independientes, en la tarea legislativa —el Congreso—, ni el Poder Judicial asumir su papel de intérprete final del plexo legal. Aceptar los roles de los poderes implica consentir restricciones (Anselmino, 2016:201).

El discurso político de la sociedad mediática y mediatizada se encuentra en interfaz con el discurso informativo (Verón, 2001 [1984]). Es por ello que el presidente argentino utilizó su cuenta oficial de *Twitter* para aclarar la situación “en momentos en que una campaña mediática se desata acusando al Gobierno que presido de querer favorecer la libertad de quienes han sido condenados”<sup>17</sup>. La liberación de los presos o no depende del Poder Judicial, es decir, el Poder Ejecutivo no encarcela, ni libera ni decide libertades condicionales.

Todo discurso político en particular en el espacio público está mediatizado pero no todo lo que sucede en los medios es político. Hay discursos públicos y discursos privados en tanto unos son mediatizados y los otros no. El eje está en las condiciones materiales, tecnológicas, legales, económicas de circulación, es decir, de producción, pero también de acceso a ellos, según Cingolani (2015).

*La Nación* tituló “El gobierno dice ‘comprender’ el cacerolazo pero insiste en la responsabilidad de los jueces”<sup>18</sup> donde se desarrolla “*La controversia por la excarcelación de presos, con disposiciones de prisión domiciliaria u otras medidas alternativas, atravesó toda la semana. Y preocupó especialmente a Fernández porque versa sobre un tema que es su especialidad, la materia penal.*” Al referirse a una “campaña mediática”, no sólo hace alusión a los medios de comunicación tradicionales sino también a la campaña iniciada en las redes sociales por la oposición y los intereses de grupos monopólicos. Es por ello que se entiende que “el interés de curiosidad es también un interés político” (Foucault, 1976: 72).

Según informó la ministra de Justicia de la Nación, Marcela Losardo, por fallos de distintos tribunales nacionales y federales se le concedió la prisión domiciliaria a 320 internos de los 12.600 alojados en unidades del Servicio Penitenciario Federal (un 2,5% del total). También se produjeron liberaciones en servicios penitenciarios provinciales, sobre todo en el bonaerense, el más grande del país: el procurador general de la Provincia, Julio Conte Grand, informó que la Justicia bonaerense dispuso la prisión domiciliaria de 800 detenidos en penales provinciales (menos de un 2% del total de 44 mil personas en contexto de encierro carcelario).

---

<sup>17</sup> Twitter oficial Alberto Fernández <https://twitter.com/alferdez/status/1255581493457555456> (consulta 26-06-2020)

<sup>18</sup>

<https://www.lanacion.com.ar/politica/presos-gobierno-mostro-comprension-cacerolazo-insiste-responsabilidad-nid2360450> (Consulta 19-11-2020)

## 5. Conclusiones finales

El presente Trabajo Final Integrador de finalización de la Carrera de posgrado en Estudios Políticos buscó analizar las representaciones, discursos e imágenes transmitidas sobre conflictos (motines, huelgas de hambre, petitorios judiciales) producidos en el marco del Sistema Penitenciario Federal, tomando el caso de la ex Unidad N°2 de Villa Devoto, en el contexto de pandemia por COVID-19, poniéndolos en relación con el paradigma de los derechos humanos.

Con respecto a la metodología, esta incluyó sistematización de instrumentos y normas sobre contextos de encierro (Decretos, Pactos y Tratados de Derechos Humanos, etc), y un breve análisis de textos, documentos y discursos. En donde se tomó como fuentes primarias, informes del Sistema Nacional de Estadísticas sobre la Ejecución de penas (SNEEP) que tiene como objetivo el conocimiento de la ejecución en sentido amplio, las noticias publicadas periódicamente en *Clarín*, *La Nación* e *Infobae* para la construcción de la agenda *setting*.

En primer lugar, es importante advertir que la pandemia del 2020 dejó en evidencia falencias y problemas estructurales profundos a nivel educativo, económico, sanitario y social. A partir del DNU 260/2020, se toman medidas a nivel nacional efectuando a su vez, ciertas recomendaciones a las defensoras y defensores públicos federales y en lo Criminal y Correccional de la CABA. Una de las primeras medidas fue la de cancelar las visitas de familiares a los reclusos, se autoriza el uso de videollamadas para comunicarse con sus allegados y se implementó un protocolo específico para la prevención y protección del coronavirus COVID-19 en contexto de encierro, en resguardo del derecho a la salud de las personas privadas de libertad. En especial de aquellas consideradas dentro de algún otro grupo de riesgo, y de las personas vinculadas a ellos.

En el caso de las cárceles, el problema de sobrepoblación es acarreado hace años en distintos países, en especial en América del Sur. Estos lugares son más propensos al contagio masivo por las condiciones de hacinamiento. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) afirmó que las personas privadas de su libertad “se encuentran en una posición de subordinación frente al Estado, del que dependen jurídicamente y de hecho para la satisfacción de todas sus necesidades. Por eso, al privar de libertad a una persona, el Estado adquiere un nivel especial de responsabilidad y se constituye en garante de sus derechos

fundamentales, en particular de sus derechos a la vida y a la integridad personal, de donde se deriva su deber de salvaguardar la salud de los reclusos brindándoles, entre otras cosas, la asistencia médica requerida”.

Teniendo en cuenta que desde el gobierno nacional argentino se implementan políticas y medidas de cuidado de la salud, se elaboraron conjuntamente con la Organización Mundial de la Salud (OMS) orientaciones y recomendaciones para evitar que se incremente el riesgo de que se produzcan brotes de COVID-19 en condiciones de encierro como cárceles. Una de estas medidas tuvo que ver con la búsqueda de excarcelar personas con enfermedades previas, mayores de 60 años, mujeres embarazadas y quienes ya estén cerca de cumplir su condena, según el Fallo de la Casación Federal.

Las prácticas desplegadas en el marco de los sistemas penitenciarios reportan un interés particular, en especial a la hora de conocer y problematizar las variables y dinámicas que aparecen tras la conflictividad (sobrepoblación, hacinamiento por falta de infraestructura y mantenimiento, etc).

Un segundo aspecto a tomar en cuenta, es el caso seleccionado de la ex Unidad 2 de Villa Devoto, ubicado en Capital Federal, donde personas privadas de su libertad reclamaron mejores condiciones de higiene y salud y que se revean los pedidos de prisión domiciliaria para quienes cumplen esos requisitos, es decir, derechos adquiridos. Aunque los medios paradigmáticos seleccionados en sus versiones *online* (*Clarín*, *La Nación* e *Infobae*) han categorizado el reclamo como “motín”, existieron previamente instancias de pedidos, por ejemplo, a través de un *Habeas Corpus* y charlas con los abogados; las cuales no obtuvieron respuestas, razón por la cual varios internos decidieron de manera colectiva visualizar su reclamo en el techo del penal colgando banderas y quemando diferentes elementos como colchones.

Es por ello que, en tercer lugar, a lo largo de todo el análisis, se buscó contemplar el vínculo prensa–ideología–poder para poner en relación con el paradigma de derechos humanos, rastreando las marcas o registros de los distintos tipos de discursos construidos en torno al objeto en estudio y los intereses que subyacen contemplando la falsa dicotomía objetividad/subjetividad.

Diversos instrumentos de protección internacional de Derechos Humanos suscriben recomendaciones con el fin de proteger el derecho a la vida de las personas privadas de su libertad en cárceles. Siguiendo los Principios y Buenas Prácticas

sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, la CIDH recordó a los Estados que toda persona privada de libertad bajo sus jurisdicciones tiene derecho a recibir un trato humano, con irrestricto respeto a su dignidad inherente, a sus derechos fundamentales, en especial a la vida e integridad personal, y a sus garantías fundamentales, como lo son el acceso a las garantías judiciales indispensables para proteger derechos y libertades.

A su vez, el Subcomité de las Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura (SPT, por sus siglas en inglés) emitió recomendaciones detalladas sobre acciones que pueden realizar los gobiernos y los órganos de monitoreo independientes para proteger a las personas privadas de libertad durante la pandemia de COVID-19. Es por ello que, a nivel nacional, la Comisión Provincial por la Memoria (CPM), el Observatorio Internacional de Prisiones (OIP), el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) y la Defensoría del Pueblo de la CABA se manifiestan a favor de las recomendaciones en el marco de cuidado de la salud, cumplimiento de los protocolos sanitarios y de los Derechos Humanos.

Según la CNPT, en el último informe publicado en julio 2020, por esta situación, se registraron 66 casos de COVID-19 positivos en unidades penitenciarias, de las cuales 29 en SPF (25 en CABA, 4 en Provincia) y 10 en unidades SPB. El total de liberaciones hasta el momento según la Ministra de Justicia, es de 2,5% y de ese porcentaje el 90% corresponde a personas privadas de su libertad por casos de estafas, delitos contra la propiedad, causas por drogas o lesiones, es decir, penas de delitos menores.

Además, es necesario aclarar lo que plantea el último informe elaborado por la CIDH del 2019, “los Estados tienen el deber fundamental de respetar y garantizar los derechos, de tal modo que todo menoscabo a ese conjunto de derechos reconocidos en la Convención puede ser atribuido, según las reglas del Derecho Internacional, a la acción u omisión de cualquier autoridad pública y constituir un hecho imputable al Estado que compromete su responsabilidad internacional.”

Las personas privadas de libertad constituyen uno de los colectivos que se encuentran en una de las situaciones de mayor vulnerabilidad frente a actos de corrupción y esta ha sido una materia de especial preocupación por parte de la CIDH.

Por su parte, de manera oficial, el presidente Alberto Fernández hizo alusión al tema de índole político. Lo caracterizó como una “campaña mediática” en el cual se

ponen en juego diferentes intereses. Se resaltó la división de los tres poderes de la Nación y que es el Poder Judicial el que toma estas decisiones. La figura de las personas privadas de su libertad en este caso, actúa como el enemigo a ser combatido y la circulación de noticias sin sustento teórico o comprobable, produce desinformación.

La mediatización de los reclamos carcelarios pone en la escena pública el debate sobre las condiciones de las personas privadas de su libertad en las cárceles, el protocolo y las medidas impulsadas por organizaciones de Derechos Humanos, el reclamo al Poder Judicial (quien determina la situación de los presos) y la falta de información que circula sobre el tema planteado. La prensa, en este caso portales *web* de noticias hegemónicos como *Clarín*, *La Nación* e *Infobae*, conservan un papel fundamental en la constitución de la opinión pública y en las agendas sociales e institucionales. Es la agenda *setting* o mediática la que da cuenta de las temáticas que fijan los medios, los tópicos de los que se habla y discute. Su construcción se realiza por medio de una investigación de las relaciones que existen entre los medios de comunicación y las temáticas que la audiencia refiere como importantes por ser las más demandadas.

En ese sentido, las agendas sobre el crimen ofrecen una entrada transversal al conjunto de actores, arenas y territorios de la comunicación política, habitualmente consolidado en torno a la información clasificada como política.

Este tema resulta interesante para ser retomado en futuras investigaciones en donde se pueda seguir profundizando y enriqueciendo al sujeto de derecho y cómo este es construido. Cómo se compone allí la crítica, desde qué parámetros de análisis se posiciona, cómo es la circulación a través de voces de distintos medios y redes sociales, la lógica corporal de la iconografía y demás cuestiones que se buscarán trabajar en estudios posteriores al mismo. Y a su vez, resulta pertinente poner en cuestión luego del 2020, cómo se retoma este conflicto que aún persiste en la sociedad.

Comunicar es un derecho que permite el acceso a otros Derechos Humanos. Las retóricas, el estilo, la apelación al sensacionalismo, la hipérbole, y el diseño de la noticia construyen una imagen de realidad, que en este caso, no se incluye la perspectiva de Derechos Humanos.

## 6. Bibliografía

Abramovich, Víctor (2004) La incidencia del derecho internacional de los derechos Humanos en la formulación de políticas públicas. En Política Públicas de Derechos Humanos en el Mercosur, un compromiso regional. Observ. P.P. de DDHH en el Mercosur. Montevideo.

Althusser, L. (1988). Ideología y aparatos ideológicos de Estado. Buenos Aires: Nueva Visión.

Amossy, R. (2016). “Por una retórica del dissensus. Las funciones de la polémica”. En El análisis del discurso polémico: disputas, querellas y controversias, compilado por A.S. Montero. Buenos Aires: Prometeo.

Amaya, J. y Salvadores de Arzuaga, C. (1992). “La Corte y la división de poderes”, en: La Ley. Buenos Aires: La Ley. E. 825.

Anselmino, V. L. (2017). La división o separación de poderes (de la teoría clásica a lo que ocurre en la realidad). Anales De La Facultad De Ciencias Jurídicas Y Sociales De La Universidad Nacional De La Plata, (46). Recuperado a partir de <https://revistas.unlp.edu.ar/RevistaAnalesJursoc/article/view/3993>

Batista González, M. P. (1998). Medios de comunicación y responsabilidad penal, Dy-kinson. 1998, 71.

Bitonte, M. y Demirdjian, L. (2003) “¿Contrato o promesa de lectura? Confrontación de dos propuestas teórico-metodológicas para el análisis del discurso de la TV” en Revista Comunicación y Sociedad No 40, octubre de 2003, Universidad de Guadalajara, Dto. de Estudios de la Comunicación Social

Bobbio, N. (1991) Teoria dell'ordinamento giuridico (1960). Cito por la trad. esp. de Eduardo Rozo Acuña en: Teoría general del derecho. Madrid: Debate.

Borda, R. (2007) Sobrepoblación y hacinamiento carcelario. La instrumentación del fallo “Verbitsky” y otras estrategias para solucionar el problema por Rodrigo Borda. Con la colaboración de Luciana Pol disponible en <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2007/03/8-Sobrepoblacion-y-hacinamiento-carcelario.pdf>

Cardon, D. (2016). “La ampliación del espacio público”. En La democracia Internet. Promesas y límites. Buenos Aires: Prometeo.

Castells, M. (2008). “Comunicación, poder y contrapoder en la sociedad red. Los nuevos espacios de la comunicación”. Telos 75, abril-junio, disponible en <http://periodismoaplicadounsl.files.wordpress.com/2012/10/nuevos-espacios-para-la-comunicacion.pdf>

Carranza, E. y otros (2001). Criminalidad, cárcel y justicia penal en América Latina y el Caribe: cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. México: Editorial Siglo XXI, 2010; CARRANZA, Elías (Coord.). Justicia penal y sobrepoblación penitenciaria: respuestas posibles. México: Editorial Siglo XXI.

Cesaroni, C. (2014). [«Intervención judicial frente a una grave violación de derechos humanos en un lugar de encierro: el caso de la masacre en el Pabellón Séptimo»](#). Revista Pensar en Derecho (Buenos Aires: Facultad de Derecho UBA) (4): 51-103. [ISSN 2314-0194](#)

Cingolani, G (2015). Sobre la distinción medio/dispositivo en Eliseo Verón. En Neto A.F (et. al) *Relatos de investigaciones sobre mediaciones*. Rosario: UNR Editora.

Cuenca, P. (2008). Mujer y Constitución: los derechos de la mujer antes y después de la Constitución Española de 1978. Universitas, Revista de Filosofía, Derecho y Política, 8, 73-103

Daroqui, A.(2003). “Las seguridades perdidas”. En: Argumentos, N° 1 (2), Buenos Aires.

Equipo Serpaj Buenos Aires (2003); “La Noviolencia Activa, caminos hacia la liberación, teoría y práctica”. SERPAJ.

Echavarría, J. J. S. (1988) Aspectos constitucionales de la libertad de expresión y el derecho a la información. *Revista Española de Derecho Constitucional*, (23), 139-155.

Fernández-García, N. (2017). *Fake news: una oportunidad para la alfabetización mediática*. Nueva Sociedad, N° 269, mayo-junio. Recuperado de <http://nuso.org/articulo/fake-news-una-oportunidad-para-la-alfabetizacion-mediatica/>

Foucault, M. (1976) *Vigilar y castigar*. Nacimiento de la prisión. Buenos aires, Siglo XXI editores.

Ford, A. (1999). *La marca de la bestia*, Buenos Aires, Norma.

Gallegos, C. (2013). “Posicionamiento teórico-metodológico para el estudio del 98 cubano”. En *Revista de Filosofía*, No 73, pp. 53 – 74. ISSN 0798-1171. <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4477779&orden=42226&info=link>

Halfon Laksman, F. (2020). Tenemos que hablar de cárceles. Cenital. Recuperado de: <https://www.cenital.com/tenemos-que-hablar-de-las-carceles/>

Journell, W. (2017). “Fake news, alternative facts, and Trump: Teaching social studies in a post-truth era”. *Social studies journal*, v. 37, n. 1, pp. 8-21. <http://www.uncg.edu/~awjourne/Journell2017ssj.pdf>

Martín Barbero, J (2010). De los medios a las mediaciones, comunicación, cultura y hegemonía. *De los medios a las mediaciones*, 1-335

Martín Barbero, J. (2004). Medios y culturas en el espacio latinoamericano. *Pensar iberoamérica*, 5.

Martini, S. (2007). El caso del género policial en los medios nacionales. Buenos Aires: Biblioteca del Congreso de la Nación; En boletín de la BBC N° 23

Martini, S. (1999). El sensacionalismo y las agendas sociales. Buenos Aires: diálogos de la comunicación. - Martini, S. (2007). La prensa gráfica argentina: reflexiones sobre la calidad periodística, la información "socialmente necesaria" y la participación ciudadana en las agendas sobre el delito. En A. A. Suárez, Periodismo de calidad: debates y desafíos. Buenos Aires: Fopea y La Crujía Ediciones.

Martini, S. (2003). Los préstamos entre literatura y periodismo: el caso de la noticia policial. Buenos Aires: Instituto de Investigación "Gino Germani" Universidad de Buenos Aires.

Martini, S. (2000). Periodismo, noticia y noticiabilidad. Buenos Aires: Norma.

Mascato, C. (2018) Los derechos de las personas privadas de libertad en Jurisprudencia disponible en [https://www.cels.org.ar/common/documentos/moscato\\_claudia.pdf](https://www.cels.org.ar/common/documentos/moscato_claudia.pdf) (consulta 26-06-2020)

McNair, B. (2018). Fake news: Falsehood, fabrication and fantasy in journalism. London: Routledge. ISBN: 978 1138306790

Murillo, S. (2015). "Biopolítica y procesos de subjetividad en la cultura neoliberal". En S. Murillo, *Neoliberalismos y gobiernos de la vida. Sus configuraciones en Argentina y América Latina*. Buenos Aires, Instituto "Gino Germani y Editorial Biblos.

Nikken, P. (2010) "La protección de los derechos humanos: haciendo efectiva la progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales", en Revista IIDH, Vol N°52, pág. 55 a110. Costa Rica.

Ozslak, O. y G. O'Donnell. (1982). "Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación". En: Para investigar la administración pública, comp. B. Kliksberg, y J. Sulbrandt. Madrid: INAP.

Parra-Valero, Pablo; Oliveira, Lúcia (2018). "Fake news: una revisión sistemática de la literatura". (OBS\*) Observatorio, special issue, pp. 054-078. <https://doi.org/10.15847/obsobs12520181374>

Panikkar, K. K. P., & Sathiadhas, R. (1984). Fishermen's share in consumer's one Rupee—A case study. *Harvest and post harvest technology of fish*, 704-707.

Perelman, M. y Trufó, M. Violencia institucional. Tensiones actuales de una categoría política central. Dossier. [www.sociales.uba.ar/wp-content/blogs.dir/219/files/.../04.-dossier-PERELMAN.pdf](http://www.sociales.uba.ar/wp-content/blogs.dir/219/files/.../04.-dossier-PERELMAN.pdf)

Pérez Esquivel, A; Cauduro, Gabriela; Zambrano, María Carola Iñiguez; Liwski, Norberto (2013) Los pueblos constructores de derechos. Buenos Aires, Eudeba.

Pérez Esquivel, A (2005) "Los Derechos Económicos Sociales y Culturales Hoy"; en Los Derechos Humanos del Siglo XXI: La Revolución inconclusa, Bidart Campos, Germán y Risso, Guido, coordinadores. Ed. Ediar, 2005, pág. 105 – 110

Raffin, M. (2006). *La experiencia del horror: subjetividad y derechos humanos en las dictaduras y posdictaduras del cono sur* (Vol. 5). University of Puerto Rico Press.

Rey, G., Martini, S., Parducci, A. M., Molina, X. A., Dow, S. R., Wondratschke, C., y otros. (2007). Los relatos periodísticos del crimen. Buenos Aires: Centro de Competencia en Comunicación para América Latina.

Rochlin, Nick (2017). "Fake news: Belief in post-truth". *Library hi tech*, v. 35, n. 3, pp. 386-392. <https://doi.org/10.1108/LHT-03-2017-0062>

Segato, R. (2004) L. Antropología y Derechos Humanos: alteridad y ética en el movimiento de los Derechos Humanos. Serie Antropológica. Brasilia.

Sunkel, G. (1999) *El consumo cultural en América Latina*. Bogotá: CAB.

Svampa, M. (2010). Los movimientos sociales, matrices socio políticos y nuevos escenarios en América Latina. [https://kobra.bibliothek.uni-kassel.de/bitstream/urn:nbn:de:hebis:34-2010110334865/1/OWP\\_Working\\_Paper\\_2010\\_01.pdf](https://kobra.bibliothek.uni-kassel.de/bitstream/urn:nbn:de:hebis:34-2010110334865/1/OWP_Working_Paper_2010_01.pdf)

Van Dijk, T. A. (1999). *El análisis crítico del discurso*. Barcelona: Anthropos

Van Dijk, T. (2000) *Racismo y análisis crítico del discurso*. Barcelona, Paidós.

Verón, E. 1998. "La mediatización de lo político". Comunicación y política, compilado por G. Gauthier, A. Gosselin y J. Mouchon. Buenos Aires: Gedisa.

Verón, E. 2002. "Espacios mentales", Gedisa, Buenos Aires.

Winer, S. (2015) Doctrina de inSeguridad mundial. Paraguay como laboratorio de Estados Unidos en la región, Buenos Aires, Prometeo, Cap. 1 (pág. 43-78); Cap. 2 (pág. 124-139); Cap. 3.

Zaffaroni, E. (2006). El enemigo en el derecho penal, en <https://criminologiacomunicacionymedios.files.wordpress.com/2013/08/derecho-penal-del-enemigo-presentacion.pdf>

Zaffaroni, E. (2012) *La cuestión criminal*. Planeta, Buenos Aires.

### **6.1 Recursos electrónicos**

Acordada 9/20 de la Cámara Federal de Casación Penal disponible en <https://www.cij.gov.ar/nota-37089-Acordada-9-20-de-la-C-mara-Federal-de-Casacion-Penal.html> (2020)

Argumentos que justifican medidas para reducir la población privada de libertad por ONU disponible en <https://acnudh.org/load/2020/04/Documento.pdf> (2020)

CIDH Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/PrincipiosPPL.asp> (2020)

Derechos de las personas privadas de su libertad disponible en <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/derechos-de-las-personas-privadas-de-libertad#titulo-2> (2020)

DNU 260/2020 disponible en <https://www.boletinoficial.gob.ar/suplementos/2020031201NS.pdf> (2020)

NN.UU., Carta Internacional de los Derechos Humanos (Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) Convenciones de Derechos Civiles y Políticos y Económicos, Sociales y Culturales (1966) y protocolos adicionales, disponible en <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/> (2020)

Informe Anual Servicio Penitenciario Federal SNEEP 2019 disponible en [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe\\_sneep\\_spf\\_2019.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_sneep_spf_2019.pdf) (2020)

Informe Anual República Argentina SNEEP 2018 disponible en <http://www.saij.gob.ar/docs-f/estadisticas-sneep/2018/InformeSNEEPARGENTINA2018.pdf> (2020)

Informe técnico del Observatorio de la Discriminación: Cómo los medios gráficos en su versión online analizaron la crisis carcelaria que se produjo entre el 20 de abril y el 5 de mayo del 2020 del INADI disponible en [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe\\_carceles\\_2020.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_carceles_2020.pdf) (2020)

Informe Población Privada de la libertad en Argentina: un análisis comparado en perspectiva temporal al 2013-2019 por CELIV disponible en <http://celiv.untref.edu.ar/descargas/200715-informe-celiv-2020-digital.pdf> (2020)

Resolución DGN N° 285/2020 disponible en [https://www.mpd.gov.ar/pdf/prensa/Res\\_DGN\\_285\\_2020.pdf](https://www.mpd.gov.ar/pdf/prensa/Res_DGN_285_2020.pdf) (2020)

SNEEP Informe ejecutivo Final 2018 - Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal disponible en [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/sneep\\_2018\\_final.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/sneep_2018_final.pdf) (2020)

Servicio Penitenciario Federal - Visitas disponible en <http://www.spf.gob.ar/www/visitas> (2020)

Tweet Alberto Fernández disponible en <https://twitter.com/alferdez/status/1255581493457555456> (2020)

Tweet *Infobae* “Primeros resultados del plan para liberar presos” disponible en <https://twitter.com/infobae/status/1255658210188500993> (2020)

## 7. Anexo

### La Nación

Fecha	Diario	Título	Autor/a	Sección	Link
24-04-2020	La Nación	Coronavirus. Motín en Devoto "Nos negamos a morir en la cárcel"	Gabriel Di Nicola	Seguridad	<a href="https://www.lanacion.com.ar/seguridad/motin-devoto-nos-negamos-morir-carcel-nid2357849">https://www.lanacion.com.ar/seguridad/motin-devoto-nos-negamos-morir-carcel-nid2357849</a>
24-04-2020	La Nación	Cárcel de Devoto: un asesino serial firmó el acuerdo con el Gobierno para frenar el motín	Gustavo Carabajal	Seguridad	<a href="https://www.lanacion.com.ar/seguridad/carcel-devoto-asesino-serial-firmo-acuerdo-gobierno-nid2358029">https://www.lanacion.com.ar/seguridad/carcel-devoto-asesino-serial-firmo-acuerdo-gobierno-nid2358029</a>
24-04-2020	La Nación	"Se pudo todo" El msj de uno de los presos dentro del penal	S/F	Seguridad	<a href="https://www.lanacion.com.ar/seguridad/se-pudrio-todo-men-saje-uno-presos-dentro-nid2358014">https://www.lanacion.com.ar/seguridad/se-pudrio-todo-men-saje-uno-presos-dentro-nid2358014</a>
24-04-2020	La Nación	El gobierno accedió a negociar excarcelaciones para frenar un motín	Gustavo Carabajal y Gabriel Di Nicola	Seguridad	<a href="https://www.lanacion.com.ar/seguridad/coronavirus-el-gobierno-accedio-a-negociar-excarcelaciones-para-frenar-un-motin-nid2358086">https://www.lanacion.com.ar/seguridad/coronavirus-el-gobierno-accedio-a-negociar-excarcelaciones-para-frenar-un-motin-nid2358086</a>
25-04-2020	La Nación	Los presos en Devoto consiguieron que la negociación alcance a todos los penales federales	Gustavo Carabajal	Seguridad	<a href="https://www.lanacion.com.ar/seguridad/los-presos-devoto-consiguieron-negociacion-alcance-todos-nid2358270">https://www.lanacion.com.ar/seguridad/los-presos-devoto-consiguieron-negociacion-alcance-todos-nid2358270</a>
29-04-2020	La Nación	Penalistas rechazan las medidas masivas tomadas para descomprimir la situación en las cárceles	S/F	Seguridad	<a href="https://www.lanacion.com.ar/seguridad/abogados-nid2359392">https://www.lanacion.com.ar/seguridad/abogados-nid2359392</a>
29-04-2020	La Nación	Coronavirus y cárceles. Alberto Fernández: "es conocida mi oposición a ejercer la facultad del indulto"	S/F	Política	<a href="https://www.lanacion.com.ar/politica/alberto-fernandez-presos-son-jueces-naturales-qui-enes-nid2359765">https://www.lanacion.com.ar/politica/alberto-fernandez-presos-son-jueces-naturales-qui-enes-nid2359765</a>
30-04-2020	La Nación	Escándalo en una audiencia y sucesión de robos, el historial de uno de los presos liberados	S/F	Seguridad	<a href="https://www.lanacion.com.ar/seguridad/escandalo-audiencia-sucesion-robos-historial-uno-presos-nid2360341">https://www.lanacion.com.ar/seguridad/escandalo-audiencia-sucesion-robos-historial-uno-presos-nid2360341</a>
30-04-2020	La Nación	Cacerolazo masivo: políticos se expresaron sobre la manifestación de repudio a la salida de presos	S/F	Política (C.A)	<a href="https://www.lanacion.com.ar/politica/cacerolazo-masivo-politicos-se-sumaron-traves-sus-nid2360323">https://www.lanacion.com.ar/politica/cacerolazo-masivo-politicos-se-sumaron-traves-sus-nid2360323</a>

30-04-2020	<i>La Nación</i>	Todo cerrado menos las cárceles	S/F	Editorial	<a href="https://www.lanacion.com.ar/editoriales/coronavirus-todo-cerrado-menos-las-carceles-nid2359850">https://www.lanacion.com.ar/editoriales/coronavirus-todo-cerrado-menos-las-carceles-nid2359850</a>
30-04-2020	<i>La Nación</i>	Coronavirus: Horacio Rodríguez Larreta "que salgan los presos a la calle es indignante"	S/F	Política	<a href="https://www.lanacion.com.ar/politica/coronavirus-horacio-rodriguez-larreta-domiciliarias-que-salgan-nid2360028">https://www.lanacion.com.ar/politica/coronavirus-horacio-rodriguez-larreta-domiciliarias-que-salgan-nid2360028</a>
01-05-2020	<i>La Nación</i>	Un movimiento de liberación de presos	Sergio Suppo	Opinión	<a href="https://www.lanacion.com.ar/opinion/un-movimiento-liberacion-presos-nid2360402">https://www.lanacion.com.ar/opinion/un-movimiento-liberacion-presos-nid2360402</a>
01-05-2020	<i>La Nación</i>	La ideología detrás de las excarcelación de presos	Laura Di Marco	Opinión	<a href="https://www.lanacion.com.ar/opinion/la-ideologia-detras-excarcelacion-presos-nid2360379">https://www.lanacion.com.ar/opinion/la-ideologia-detras-excarcelacion-presos-nid2360379</a>
01-05-2020	<i>La Nación</i>	El gobierno dice "comprender" el cacerolazo pero insiste en la responsabilidad de los jueces	Maia Jastreblansky	Política	<a href="https://www.lanacion.com.ar/politica/presos-gobierno-mostro-comprension-cacerolazo-insiste-responsabilidad-nid2360450">https://www.lanacion.com.ar/politica/presos-gobierno-mostro-comprension-cacerolazo-insiste-responsabilidad-nid2360450</a>
03-05-2020	<i>La Nación</i>	Cacerolazos: Se repitió la protesta contra la excarcelación de presos	S/F	Sociedad	<a href="https://www.lanacion.com.ar/sociedad/cacerolazo-se-repitió-protesta-excarcelacion-presos-nid2361079">https://www.lanacion.com.ar/sociedad/cacerolazo-se-repitió-protesta-excarcelacion-presos-nid2361079</a>
04-05-2020	<i>La Nación</i>	Coronavirus en la Argentina: tras los cacerolazos, el Gobierno apuesta a dar por cerrada la polémica por las liberaciones de presos	Jaime Rosemberg	Política	<a href="https://www.lanacion.com.ar/politica/coronavirus-argentina-gobierno-da-cerrada-polemica-excarcelacion-nid2361281">https://www.lanacion.com.ar/politica/coronavirus-argentina-gobierno-da-cerrada-polemica-excarcelacion-nid2361281</a>
06-05-2020	<i>La Nación</i>	Dan por terminado el conflicto de la cárcel de Devoto	Gabriel Di Nicola	Seguridad (SPF)	<a href="https://www.lanacion.com.ar/seguridad/coronavirus-dan-terminado-conflicto-carcel-devoto-nid2362290">https://www.lanacion.com.ar/seguridad/coronavirus-dan-terminado-conflicto-carcel-devoto-nid2362290</a>

## Infobae

Fecha	Diario	Título	Autor/a	Sección	Link
24-04-2020	Infobae	El violento motín en la cárcel de Villa Devoto, desde el dron de Infobae	S/F	Sociedad	<a href="https://www.infobae.com/sociedad/2020/04/24/el-violento-motin-en-la-carcel-de-villa-devoto-desde-el-drone-de-infobae/">https://www.infobae.com/sociedad/2020/04/24/el-violento-motin-en-la-carcel-de-villa-devoto-desde-el-drone-de-infobae/</a>
24-04-2020	Infobae	Las exigencias del grupo de violentos que lidera el motín del penal de Devoto: "No queremos morir en cana"	Federico Fahsbender	Crimen y justicia	<a href="https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2020/04/24/las-exigencias-del-grupo-de-violentos-que-lidera-el-motin-del-penal-de-devoto-no-queremos-morir-en-cana/">https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2020/04/24/las-exigencias-del-grupo-de-violentos-que-lidera-el-motin-del-penal-de-devoto-no-queremos-morir-en-cana/</a>
24-04-2020	Infobae	Motines en las cárceles: los celulares fueron el elemento clave para desatar los disturbios	Luis Beldi	Sociedad	<a href="https://www.infobae.com/sociedad/2020/04/24/motines-en-las-carceles-los-celulares-fueron-el-elemento-clave-para-desatar-los-disturbios/">https://www.infobae.com/sociedad/2020/04/24/motines-en-las-carceles-los-celulares-fueron-el-elemento-clave-para-desatar-los-disturbios/</a>
25-04-2020	Infobae	Tregua en el penal de Devoto: un comité de capos de los pabellones llegó a un acuerdo con las autoridades tras el motín	Leonardo Scannone	Crimen y justicia	<a href="https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2020/04/25/tregua-en-el-penal-de-devoto-un-comite-de-lideres-de-los-pabellones-llego-a-un-acuerdo-con-las-autoridades-tras-el-motin/">https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2020/04/25/tregua-en-el-penal-de-devoto-un-comite-de-lideres-de-los-pabellones-llego-a-un-acuerdo-con-las-autoridades-tras-el-motin/</a>
27-04-2020	Infobae	Quiénes son los barras que tuvieron participación clave en el motín de la cárcel de Devoto: sus escalofriantes antecedentes	Gustavo Grabia	Deportes	<a href="https://www.infobae.com/deportes/2020/04/27/quienes-son-los-barras-que-tuvieron-participacion-clave-en-el-motin-de-la-carcel-de-devoto-sus-escalofriantes-antecedentes/">https://www.infobae.com/deportes/2020/04/27/quienes-son-los-barras-que-tuvieron-participacion-clave-en-el-motin-de-la-carcel-de-devoto-sus-escalofriantes-antecedentes/</a>
28-04-2020	Infobae	Para una senadora de Juntos por el Cambio, el Gobierno liberará presos para formar "patrullas que amenacen jueces y expropien el capital"	S/F	Política	<a href="https://www.infobae.com/politica/2020/04/28/senadora-de-juntos-por-el-cambio-alerta-que-el-gobierno-liberara-presos-para-formar-patrullas-que-amenacen-jueces-y-expropien-el-capital/">https://www.infobae.com/politica/2020/04/28/senadora-de-juntos-por-el-cambio-alerta-que-el-gobierno-liberara-presos-para-formar-patrullas-que-amenacen-jueces-y-expropien-el-capital/</a>
29-04-2020	Infobae	Robó una heladería, la Policía lo detuvo y descubrieron que había sido excarcelado 24hrs antes	S/F	Crimen y justicia	<a href="https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2020/04/30/robo-una-heladeria-la-policia-lo-detuvo-y-descubrieron-que-habia-sido-excarcelado-24-horas-antes/">https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2020/04/30/robo-una-heladeria-la-policia-lo-detuvo-y-descubrieron-que-habia-sido-excarcelado-24-horas-antes/</a>

29-04-2020	<i>Infobae</i>	Sergio Berni le respondió a Zaffaroni por la liberación de presos: "la única masacre es la de los delincuentes que matan a 1000 bonaerenses por año"	S/F	Política	<a href="https://www.infobae.com/politica/2020/04/29/sergio-berni-le-respndio-a-zaffaroni-por-la-liberacion-de-presos-la-unica-masacre-es-la-de-los-delincuentes-que-matan-a-1000-bonaerenses-por-ano/">https://www.infobae.com/politica/2020/04/29/sergio-berni-le-respndio-a-zaffaroni-por-la-liberacion-de-presos-la-unica-masacre-es-la-de-los-delincuentes-que-matan-a-1000-bonaerenses-por-ano/</a>
29-04-2020	<i>Infobae</i>	La justicia ya excarceló a más de 1700 presos con la excusa del coronavirus: hay otros 1300 que pidieron el mismo tratamiento	S/F	Sociedad	<a href="https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2020/04/29/la-justicia-ya-excarcelo-a-mas-de-1700-presos-por-el-coronavirus-y-hay-otros-tres-mil-que-pidieron-el-mismo-tratamiento/">https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2020/04/29/la-justicia-ya-excarcelo-a-mas-de-1700-presos-por-el-coronavirus-y-hay-otros-tres-mil-que-pidieron-el-mismo-tratamiento/</a>
29-05-2020	<i>Infobae</i>	En medio de la polémica, instruyen a los defensores oficiales a acelerar los pedidos de liberación de presos con la excusa del coronavirus	Fabio Ferrer	Política	<a href="https://www.infobae.com/politica/2020/04/29/en-medio-de-la-polemica-instruyen-a-los-defensores-oficiales-a-acelerar-los-pedidos-de-liberacion-de-presos-con-la-excusa-del-coronavirus/">https://www.infobae.com/politica/2020/04/29/en-medio-de-la-polemica-instruyen-a-los-defensores-oficiales-a-acelerar-los-pedidos-de-liberacion-de-presos-con-la-excusa-del-coronavirus/</a>
30-04-2020	<i>Infobae</i>	Para la oposición, el cacelorazo puso en manifiesto el miedo de la gente por la liberación de presos	S/F	Política	<a href="https://www.infobae.com/politica/2020/05/01/para-la-oposicion-el-cacerolazo-puso-de-manifiesto-el-miedo-de-la-gente-por-la-liberacion-de-presos/">https://www.infobae.com/politica/2020/05/01/para-la-oposicion-el-cacerolazo-puso-de-manifiesto-el-miedo-de-la-gente-por-la-liberacion-de-presos/</a>
30-04-2020	<i>Infobae</i>	Video: un delincuente liberado que volvió a robar le había arrojado una silla por la cabeza al juez que lo indagó	S/F	Política	<a href="https://www.infobae.com/politica/2020/04/30/video-un-delicuyente-liberado-que-volvio-a-robar-le-habia-arrojado-una-silla-por-la-cabeza-al-juez-que-lo-indago/">https://www.infobae.com/politica/2020/04/30/video-un-delicuyente-liberado-que-volvio-a-robar-le-habia-arrojado-una-silla-por-la-cabeza-al-juez-que-lo-indago/</a>
01-05-2020	<i>Infobae</i>	Masivo rechazo: según una encuesta, el 82% la ciudadanía está en desacuerdo con la liberación de presos	S/F	Política	<a href="https://www.infobae.com/politica/2020/05/01/masivo-rechazo-el-82-de-la-ciudadania-esta-en-desacuerdo-con-la-liberacion-de-presos/">https://www.infobae.com/politica/2020/05/01/masivo-rechazo-el-82-de-la-ciudadania-esta-en-desacuerdo-con-la-liberacion-de-presos/</a>
02-05-2020	<i>Infobae</i>	El gobierno tras el cacelorazo: el error de regalarle un éxito a la oposición y los límites de la cuarentena	Eduardo Aulicino	Política	<a href="https://www.infobae.com/politica/2020/05/02/el-gobierno-tras-el-cacerolazo-el-error-de-regalarle-un-exito-a-la-oposicion-y-los-limites-de-la-cuarentena/">https://www.infobae.com/politica/2020/05/02/el-gobierno-tras-el-cacerolazo-el-error-de-regalarle-un-exito-a-la-oposicion-y-los-limites-de-la-cuarentena/</a>
06-05-2020	<i>Infobae</i>	Fin del conflicto en la cárcel de Devoto tras el violento motín: los	S/F	Política	<a href="https://www.infobae.com/politica/2020/05/06/se-termino-el-conflicto-entre-los">https://www.infobae.com/politica/2020/05/06/se-termino-el-conflicto-entre-los</a>

		siete puntos del acuerdo firmado entre los presos y las autoridades			<a href="#">-presos-de-la-carcel-de-devoto-y-las-autoridades-los-siete-puntos-que-acordaron/</a>
--	--	---	--	--	--

## Clarín

Fecha	Diario	Título	Autor/a	Sección	Link
24-04-2020	Clarín	El episodio que enloqueció a los presos de Villa Devoto y disparó la protesta	Nahuel Gallota	Policial	<a href="https://www.clarin.com/policiales/episodio-enloquecio-presos-villa-devoto-disparo-protesta_0_Tdp_LVJv1.html">https://www.clarin.com/policiales/episodio-enloquecio-presos-villa-devoto-disparo-protesta_0_Tdp_LVJv1.html</a>
25-04-2020	Clarín	La trama oculta detrás de la violenta rebelión de los presos	Héctor Gambini	Política	<a href="https://www.clarin.com/politica/trama-politica-oculta-detras-violenta-rebelion-presos_0_Rm8b17Gkx.html">https://www.clarin.com/politica/trama-politica-oculta-detras-violenta-rebelion-presos_0_Rm8b17Gkx.html</a>
25-04-2020	Clarín	Las “ranas” y la historia del preso musculoso que estuvo en el motín	S/F	Policial	<a href="https://www.clarin.com/policiales/ranas-historia-presos-motin-devoto-hizo-viral_0_bB2AqQwzv.html">https://www.clarin.com/policiales/ranas-historia-presos-motin-devoto-hizo-viral_0_bB2AqQwzv.html</a>
28-04-2020	Clarín	La liberación de los presos en aras de un “bien sanitario” es una falacia	Diana Cohen Agrest	Opinión	<a href="https://www.clarin.com/opinion/coronavirus-argentina-liberacion-presos-aras-bien-sanitario-falacia_0_UUTX5-vlq.html">https://www.clarin.com/opinion/coronavirus-argentina-liberacion-presos-aras-bien-sanitario-falacia_0_UUTX5-vlq.html</a>
29-04-2020	Clarín	Coronavirus en Argentina: La Comisión de la Memoria pide al Gobierno y la Justicia que aceleren las excarcelaciones	S/F	Política	<a href="https://www.clarin.com/politica/coronavirus-argentina-comision-memoria-pide-gobierno-justicia-aceleren-excarcelaciones_0_4W1Hcif3q.html">https://www.clarin.com/politica/coronavirus-argentina-comision-memoria-pide-gobierno-justicia-aceleren-excarcelaciones_0_4W1Hcif3q.html</a>
29-04-2020	Clarín	La liberación de presos es una medida totalmente desacertada y ataca a las víctimas	Matías Morla	Opinión	<a href="https://www.clarin.com/opinion/liberacion-presos-medida-totalmente-desacertada-ataca-victimas_0_thuMJA-84.html">https://www.clarin.com/opinion/liberacion-presos-medida-totalmente-desacertada-ataca-victimas_0_thuMJA-84.html</a>
29-04-2020	Clarín	Coronavirus en Argentina: una petición contra la liberación de presos ya suma más de 400 mil firmas y es récord este año	S/F	Sociedad	<a href="https://www.clarin.com/suscripciones/landing-boxone.html?appw-origin=https%3A%2F%2Fwww.clarin.com%2Fsociedad%2Fcoronavirus-argentina-peticion-liberacion-presos-suma-205-mil-firmas-dias_0_Qt576yJJA.html&amp;wb=PW_covid2">https://www.clarin.com/suscripciones/landing-boxone.html?appw-origin=https%3A%2F%2Fwww.clarin.com%2Fsociedad%2Fcoronavirus-argentina-peticion-liberacion-presos-suma-205-mil-firmas-dias_0_Qt576yJJA.html&amp;wb=PW_covid2</a>

01-05-2020	Clarín	Una abogada que representa a los presos de Villa Devoto era también directora de Prevención del Delito en un municipio ultra K	S/F	Política	<a href="https://www.clarin.com/politica/abogada-representa-presos-villa-devoto-directora-prevencion-delito-municipio-ultra-k_0_nN8J5aDGr.html">https://www.clarin.com/politica/abogada-representa-presos-villa-devoto-directora-prevencion-delito-municipio-ultra-k_0_nN8J5aDGr.html</a>
02-05-2020	Clarín	Coronavirus en Argentina: cinco mitos y falacias de la polémica por la liberación masiva de presos	S/F	Política	<a href="https://www.clarin.com/politica/coronavirus-argentina-mitos-falacias-polemica-liberacion-masiva-presos_0_uAAa5aTo.html">https://www.clarin.com/politica/coronavirus-argentina-mitos-falacias-polemica-liberacion-masiva-presos_0_uAAa5aTo.html</a>
02-05-2020	Clarín	Coronavirus en Argentina: los presos también golpearon las cacerolas y Devoto es un polvorín	S/F	Sociedad	<a href="https://www.clarin.com/suscripciones/landing-boxone.html?appw-origin=https%3A%2F%2Fwww.clarin.com%2Fsociedad%2Fuerte-cacerolazo-liberacion-presos_0_RPHHNc-.html&amp;wb=PW_covid2">https://www.clarin.com/suscripciones/landing-boxone.html?appw-origin=https%3A%2F%2Fwww.clarin.com%2Fsociedad%2Fuerte-cacerolazo-liberacion-presos_0_RPHHNc-.html&amp;wb=PW_covid2</a>
03-05-2020	Clarín	Se sintió en la Ciudad y en distintas provincias. Coronavirus en Argentina: otro fuerte cacerolazo contra la liberación de presos	S/F	Sociedad	<a href="https://www.clarin.com/suscripciones/landing-boxone.html?appw-origin=https%3A%2F%2Fwww.clarin.com%2Fsociedad%2Fuerte-cacerolazo-liberacion-presos_0_RPHHNc-.html&amp;wb=PW_covid2">https://www.clarin.com/suscripciones/landing-boxone.html?appw-origin=https%3A%2F%2Fwww.clarin.com%2Fsociedad%2Fuerte-cacerolazo-liberacion-presos_0_RPHHNc-.html&amp;wb=PW_covid2</a>
04-05-2020	Clarín	Encuesta nacional: la mayoría se opone a la liberación de presos y cree que lo impulsa Cristina Kirchner	S/F	Política	<a href="https://www.clarin.com/politica/encuesta-mayoria-opone-liberacion-presos-creo-impulsa-cristina-kirchner_0_IGCzAvfic.html">https://www.clarin.com/politica/encuesta-mayoria-opone-liberacion-presos-creo-impulsa-cristina-kirchner_0_IGCzAvfic.html</a>
05-05-2020	Clarín	Por ahora, los detenidos que ya fueron excarcelados en la Provincia no tendrán que volver a prisión	S/F	Política	<a href="https://www.clarin.com/suscripciones/landing-boxone.html?appw-origin=https%3A%2F%2Fwww.clarin.com%2Fpolitica%2Fahora-detenidos-excarcelados-provincia-volver-prision_0_84ytMalJ.html&amp;wb=PW_covid2">https://www.clarin.com/suscripciones/landing-boxone.html?appw-origin=https%3A%2F%2Fwww.clarin.com%2Fpolitica%2Fahora-detenidos-excarcelados-provincia-volver-prision_0_84ytMalJ.html&amp;wb=PW_covid2</a>